

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE FUNDACIÓN CIEN

ABRIL 2023

Versión	OCTUBRE 2023
Aprobado por el Patronato	

1. Objetivo y ámbito de aplicación	3
1.1. Objetivo	3
1.2. Marco normativo	4
1.3. Descripción de la institución.....	5
1.4. Organización y funcionamiento de la institución	6
1.5. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de fraude y corrupción y en el conflicto de intereses	11
1.6. Recursos disponibles a cargo del PRTR	13
2. Marco ético de integridad institucional. Gestión de conflicto de intereses	13
2.1. Compromiso institucional con la integridad, con la ética y con las medidas antifraude	13
2.2. Gestión de los casos de conflictos de intereses	14
3. Medidas antifraude en torno a los cuatro ámbitos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución	14
4. Evaluación de riesgos de gestión y medidas antifraude	19
5. Evaluación y seguimiento del plan de medidas antifraude	22
Anexo I. Declaración Institucional de la Fundación CIEN frente a la lucha contra el fraude y la corrupción	25
Anexo II. Procedimiento para el tratamiento de los posibles casos de conflictos de intereses	27
Anexo III. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)	31
Anexo IV. Autoevaluación inicial	33
Anexo V. Riesgos identificados en el ámbito de contratación pública	35
Anexo VI. Banderas rojas ámbito de contratación pública	51
Anexo VII. Riesgos identificados para el ámbito de convenios	56
Anexo VIII. Banderas rojas ámbito de convenios	60
Anexo IX. Riesgos identificados para el ámbito de convocatorias de empleo	62
Anexo X. Banderas rojas para el ámbito de convocatorias de empleo	64
Anexo XI. Matriz de evaluación de riesgos	65
Anexo XII. Listado de verificación	100
Anexo XIII. Modelo de declaración relativa al informe de gestión	104
Anexo XIV. Modelo de Declaración de Compromiso en Relación con la Ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	105
Anexo XV. Declaración relativa a la no limitación de concurrencia en procedimientos de contratación de la Fundación CIEN.	105

Anexo XVI. Listado de proyectos financiados a cargo del PRTR.....	106
Anexo XVII. Definiciones.....	107

1. Objetivo y ámbito de aplicación

1.1. Objetivo

El objetivo de este Plan de Medidas Antifraude es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los **fondos MRR**, teniendo en cuenta que la **Fundación del Sector Público “Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas” (Fundación CIEN)** tiene la condición de **entidad ejecutora** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), tal y como se dispone en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, que transcribe a su vez las directrices incluidas en el Reglamento de la Unión Europea 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Dicha Orden establece que toda entidad con capacidad de decisión o ejecución, que participe en la ejecución de medidas incluidas en el PRTR, deberá contar con un Plan de Medidas Antifraude, que le permita garantizar de esta forma, que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas vigentes, en particular, en lo referente a la prevención, detección, corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El presente Plan de Medidas Antifraude será implementado por parte de la Fundación CIEN en cuanto se tenga la autorización pertinente del Patronato, órgano de gobierno de la Fundación.

Este Plan tendrá **duración indefinida**, pero se **revisará de forma periódica con carácter anual** y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará **anualmente o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal responsable**.

La Gerencia de la Fundación CIEN se compromete a aplicar las distintas actuaciones desarrolladas en el Plan de Medidas Antifraude, así como los procesos, medidas y controles necesarios que permitan llevar a cabo una ejecución eficaz de los distintos fondos provenientes del PRTR, cumpliendo de esta forma con las directrices establecidas a nivel europeo en materia de lucha contra el fraude y la corrupción.

Las distintas actuaciones y medidas incorporadas en el Plan serán de obligado cumplimiento por parte del personal de la Fundación CIEN, especialmente por aquellas personas implicadas en la ejecución de tareas de proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

El plan, junto con sus anexos, será objeto de difusión entre todo el personal de la Fundación CIEN mediante su publicación en la intranet y en la web de la entidad ([Medidas antifraude \(fundacioncién.es\)](https://www.fundacioncién.es))

El Plan de Medidas Antifraude se sustenta principalmente en cuatro grandes áreas que constituyen el

denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución.**

Este Plan contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles **conflictos de interés**, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando la persona afectada no se ha abstenido debidamente o no ha sido recusada por parte de los órganos de gobierno, dirección o gestión, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente por cualquier vía, como puede ser el canal de denuncias interno establecido.

1.2. Marco normativo

La Fundación CIEN, es una fundación del sector público dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación a través del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), tal y como se recoge en los estatutos de dicha Fundación.

Marco normativo de aplicación:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.
- Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

1.3. Descripción de la institución

La Fundación CIEN tiene como finalidad el apoyo, promoción y coordinación de la investigación en todos los campos de la neurología básica, clínica y epidemiológica, con especial énfasis en los problemas relacionados con las enfermedades neurodegenerativas. En este sentido, la Fundación CIEN permite la investigación de forma prioritaria sobre la patología del Alzheimer y otras demencias, con estudios como el “Proyecto Vallecas” o el “Programa de Investigación del Centro Alzheimer Fundación Reina Sofía”.

Los principales fines fundacionales de la Fundación CIEN son los siguientes:

1. Promover y desarrollar la investigación en enfermedades neurológicas.
2. Fomentar que los avances científicos logrados repercutan sobre el sistema sanitario y por tanto, sobre el bienestar de los pacientes.
3. Favorecer la realización de proyectos coordinados de investigación en enfermedades neurológicas.
4. Participar en convocatorias promovidas por agencias financiadoras, a nivel internacional y nacional, para el desarrollo de las actividades descritas en los fines de la Fundación.
5. Desarrollar planes de formación a través de acciones específicas: seminarios, programas de formación de becarios, supervisión de tesis doctorales y cualquiera otra que pueda contribuir a la formación.
6. Fomentar la colaboración con otros centros cuyo objeto de investigación sean las enfermedades neurológicas.
7. Cuantas otras actividades sobre la investigación de estas enfermedades puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en general y de las personas afectadas en particular.

La Fundación CIEN lleva a cabo las siguientes actividades en el marco de los fines fundacionales previstos

en sus estatutos:

- Implementación de un modelo de investigación traslacional, que permita trasladar de modo efectivo y eficiente los avances científicos logrados en la investigación básica a la práctica clínica.
- Promoción de la formación continua de los profesionales vinculados con la investigación de enfermedades neurodegenerativas mediante la realización de seminarios, ponencias y tesis doctorales.
- Divulgación de las convocatorias presentadas por agencias financiadoras, tanto de ámbito estatal como internacional, promoviendo la participación de los distintos profesionales vinculados con esta área.
- Fomento de la realización de proyectos coordinados de investigación en enfermedades neurodegenerativas.

Cabe destacar, que el Proyecto Vallecas es el principal proyecto de investigación realizado y gestionado por parte de la Fundación CIEN, tanto si se tiene en cuenta el número de recursos empleados como por su impacto a nivel social. Por otra parte, de forma adicional a este proyecto se llevan a cabo otros proyectos de investigación en el ámbito de las enfermedades neurodegenerativas entre los que destacan: el proyecto PMP22/00022 DEGESCO, el Programa de Investigación del Centro Alzheimer Fundación Reina Sofía y la Red Nacional de Biobancos.

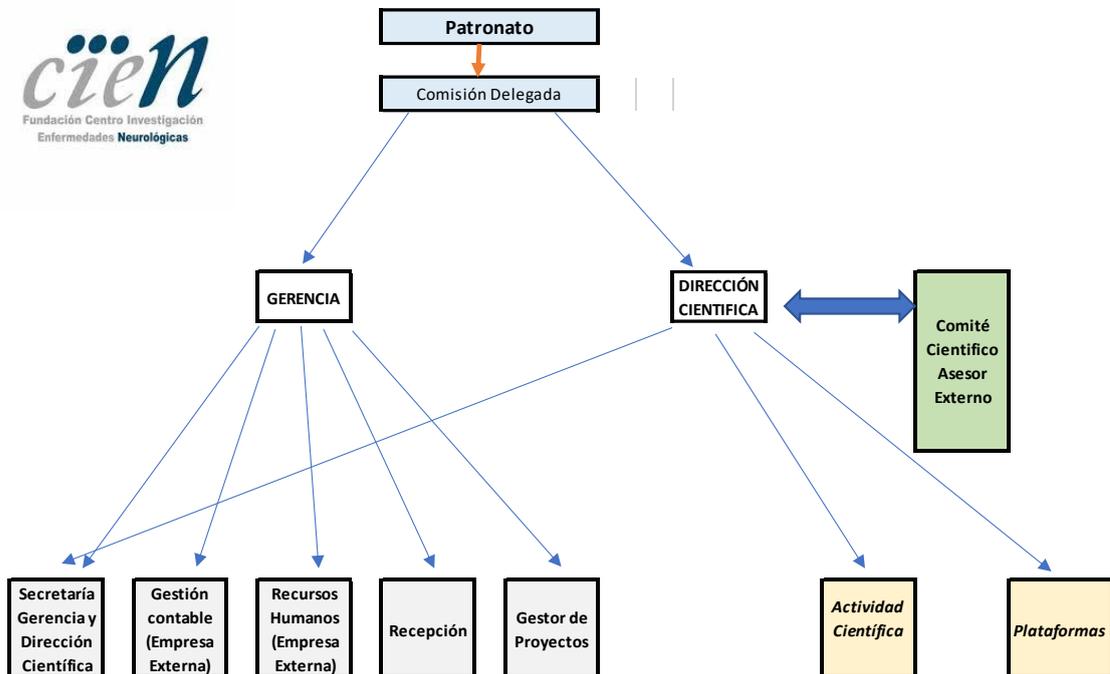
La Fundación cuenta actualmente con cinco plataformas de investigación con distintas funciones complementarias:

- **Plataforma de Evaluación Clínica.** Está integrada por especialistas en Neurología y Neuropsicología, que están en contacto directo con los pacientes que acuden al Centro Alzheimer de la Fundación Reina Sofía, así como con los pacientes voluntarios de los distintos proyectos de investigación, como, por ejemplo, el Proyecto Vallecas.
- **Laboratorio de Biomarcadores / Bioquímica y Genética Molecular.** Se encargan del procesamiento y la gestión de muestras biológicas procedentes de los pacientes del Centro Alzheimer de la Fundación Reina Sofía, así como de aquellos que acuden al Centro de día.
- **Plataforma de Neuroimagen.** Esta plataforma dispone de un equipo de Resonancia Magnética de 3 Teslas. Se encarga de realizar las distintas pruebas diagnósticas que son requeridas.
- **Biobanco.** Su actividad principal se dirige a la gestión, el procesamiento y el diagnóstico neuropatológico de las donaciones de tejido cerebral al Banco de Tejidos de la Fundación CIEN. Entre las instalaciones que se disponen destaca una sala de autopsias, una sala de tallado, una sala de archivos, una sala de congeladores y un laboratorio de Histología. Se cuenta además con la acreditación del Sistema de Calidad ISO, desde el año 2012.
- **Base de datos/ bioinformática,** destinada al análisis matemático de los datos genómicos, bioquímicos, epidemiológicos y de neuroimagen obtenidos de los diferentes proyectos.

1.4. Organización y funcionamiento de la institución

A continuación, se indica la estructura organizativa de la Fundación CIEN, en cuanto a los distintos

órganos de gobierno, dirección y gestión.



Tal y como se puede observar, los principales órganos de gobierno son el Patronato de la Fundación CIEN, la Gerencia y la Dirección Científica. El puesto de Gerencia es ocupado actualmente por parte de D^a María Ángeles Pérez Muñoz y la Dirección Científica recae en el Dr. Pascual Sánchez Juan.

El Patronato de la Fundación CIEN es el máximo órgano de gobierno y está compuesto actualmente por las siguientes personas:

- **Presidenta de Honor.** Ministra/o de Ciencia e Innovación
- **Presidenta.** Secretaría General de Investigación.
- **Vicepresidente.** Director/a General del Instituto de Salud Carlos III.
- **Vocales Natos**
 - Presidente/a Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - Secretaría de Estado de Sanidad del Ministerio de Sanidad.
 - Director/a del Departamento de Políticas Públicas del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.
 - Director/a General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad.
 - Subdirector/a General de Evaluación y Fomento de la Investigación del ISCIII.
 - Subdirector/a General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del ISCIII.
- **Vocales electivos**
 - Director/a General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.
 - Secretario/a Autónoma de Eficiencia y Tecnología Sanitaria de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana.

- **Secretario**
Subdirector/a General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del Instituto de Salud Carlos III.
- **Asesor Jurídico**
Abogado/a del Estado.
- **Invitados**
Fundación CIEN. Director Científico.
Fundación CIEN. Gerente.
Secretario/a de la Fundación Reina Sofía.
Director/a del Gabinete Técnico de la Secretaría de Coordinación de Política Científica.
Asistente a la Secretaría.

La Dirección Científica y Gerencia de la Fundación CIEN desarrollan las siguientes funciones:

- **Dirección Científica.** Las funciones principales de la Dirección Científica son las siguientes:
 - Formular a la Comisión Delegada las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Centro, previo informe del Consejo Científico y ejecutar los acuerdos adoptados, al efecto por el Patronato.
 - Elaborar, para su elevación al Pleno del Patronato, el plan estratégico de actuación y dirigir su ejecución.
 - Informar al Patronato de los resultados de los proyectos científicos.
 - Preparar el borrador de la memoria anual de actividades.
 - Determinar la adscripción de medios a los Departamentos de investigación y Unidades Técnicas.
 - Dirigir y coordinar al personal de los Departamentos de investigación y de las Unidades Técnicas.
 - Proponer al Patronato la creación de nuevos laboratorios, grupos de investigación y nuevas Unidades Técnicas y la participación de la Fundación en terceras empresas.
 - Proponer al Patronato la aprobación de convenios estratégicos con centros hospitalarios, empresas y otras instituciones.
 - Implementar las nuevas Unidades Técnicas y reestructurar las existentes, adscribiendo el personal y los medios pertinentes.
 - Participar en los procedimientos de selección del personal de los Departamentos de Investigación y de las Unidades Técnicas y de adquisición de equipamiento científico.
 - Elaborar y supervisar la política de proyectos científicos.
 - Formular las iniciativas de transferencia de resultados de investigación.
 - Elaborar el anteproyecto de presupuestos de los Departamentos de Investigación y Unidades Técnicas juntamente con Gerencia.
 - Asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión Delegada y a las reuniones del Patronato, cuando sea invitado a ello por la Presidencia.

- Representar a la Fundación en aquellos asuntos que el Patronato o su Presidente le encomienden.
- Cualquier otra función que el Patronato o su Presidente le encomienden.
- **Gerencia.** Las funciones principales de este puesto son las siguientes:
 - Administrar el presupuesto de la Fundación.
 - Garantizar el funcionamiento de los servicios generales de la Fundación.
 - Coordinar el trabajo de cada unidad para conseguir un óptimo rendimiento en calidad, servicio y coste.
 - Preparar el borrador de presupuesto, de la memoria económica, el balance, inventario y elaborar y formular las cuentas anuales.
 - Organizar la contabilidad y dirigir la administración de la Fundación y elaborar los informes económicos y financieros de la misma.
 - Llevar el control económico de los proyectos y actividades de la Fundación.
 - Convocar los procesos de selección de personal, contratar y despedir al personal al servicio de la Fundación, la autorización de dietas y viajes del mismo, así como de terceros colaboradores en el Centro, todo ello de acuerdo con la política de recursos humanos aprobada anualmente por el Patronato.
 - Ostentar la jefatura superior del personal.
 - Firmar y celebrar cuantos actos, acuerdos, convenios y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al Patronato que, en todo caso, deberá aprobar los contratos de cuantía igual o superior a 206.000 euros.
 - Cualquier otra función que el Patronato, su Presidente o el Director Científico le encomienden.

A nivel de Gerencia, se cuenta con una secretaria de Dirección Científica y Gerencia, una persona responsable de Compras y Recepción y un Gestor de Proyectos.

Las funciones de la Secretaría son las siguientes:

- Gestión de Agenda, reuniones, viajes y liquidación de gastos de Gerente/Dirección Científica
- Organización de reuniones, documentación, actas.
- Convenios: elaboración, seguimiento de firmas y registro en la base de datos.
- Gestión de la caja: control de los flujos de caja, registro de facturas/tickets y justificantes.
- Realización de protocolos.
- Control y gestión de documentación asociada.
- Coordinación del sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015.
- Coordinación de la Ley de Protección de datos.
- Viajes y liquidación de gastos.
- Organización y puesta en marcha de congresos científicos y eventos nacionales e internacionales.
- Archivo y custodia de documentación.
- Supervisión de contenidos de notas de prensa para su publicación y difusión.

- Redacción y envío de escritos.
- Relaciones institucionales con entidades externas o particulares.
- Gestión de gastos.
- Gestión de la base de datos del Proyecto Vallecas.
- Coordinación de los seguros.
- Gestión del Inventario.
- Stock Ventas.
- Gestión de Seminarios: búsqueda, preparación, difusión, certificados.
- Coordinación con mantenimiento informático.
- Apoyo a recepción, RRHH, Gestor de Proyectos, y otros departamentos, en caso necesario.

Las funciones de la persona responsable del área de Compras y Recepción son las siguientes:

- Creación, autorización y seguimiento del procedimiento de compras de la intranet de Fundación CIEN.
- Gestión departamento Recepción.
- Centralita.
- Atención al público.
- Mensajería (recepción, envío y gestión administrativa).
- Archivo documental.
- Fotocopia y escaneo.
- Montaje y venta de artículos.
- Apoyo a la Secretaría, RRHH, Gestor de Proyectos, y otros departamentos.
- Control y gestión de donaciones económicas.
- Gestión del correo electrónico de la página web.

Con respecto a las funciones del gestor de proyectos, estas son las siguientes:

- Gestión de proyectos de investigación I+D+i: colaboración en la tramitación de la solicitud, presentación y registro, subsanación, justificación y cierre del expediente.
- Gestión interna de los propios proyectos.
- Elaboración de las Cuentas Justificativas correspondientes a los centros de coste.
- Conciliación contable.
- Elaboración de pliegos de contratación y tramitación de los expedientes en la plataforma de contratación del sector público.
- Aprobación presupuestaria de costes (contratación, formación...)
- Búsqueda de captación de recursos a través de convocatorias competitivas públicas y privadas.

Por último, a parte del personal de gestión dependiente de Gerencia de la Fundación, cabe mencionar el personal de administración incluido en las distintas plataformas científicos existentes actualmente en la Fundación CIEN.

En este sentido, se cuenta con un equipo de administrativos que se encargan de la gestión asociada a los distintos proyectos de investigación. Sus principales tareas son las siguientes:

- Apoyo administrativo a las profesionales que forman parte del Departamento.
- Redacción de informes, ofimática, correo electrónico, etc.
- Reorganización y mantenimiento del archivo de documentos de los distintos proyectos de investigación.
- Gestión de las bases de datos.
- Información y atención a los distintos voluntarios y participantes en los proyectos de investigación activos.

1.5. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de fraude y corrupción y en el conflicto de intereses

En el marco de la ejecución de los distintos proyectos con financiación procedente del PRTR se configura la presente estructura:

Ámbito de trabajo	Funciones	Departamento
Estrategia	Dirección estratégica del Plan de Medidas Antifraude	Gerencia de la Fundación CIEN
Ejecución de las tareas relacionadas con el PRTR, control y coordinación del Plan de Medidas Antifraude	Elaboración de las herramientas necesarias para la gestión del Plan de Medidas Antifraude Tramitación y coordinación de los distintos expedientes administrativos, de contratación y de gestión de los proyectos asociados al PRTR Actualización del Plan de medidas antifraude Difusión del Plan de Medidas Antifraude entre el personal clave de la institución Actividades de formación al personal de la entidad en relación con el Plan de Medidas Antifraude	Gestor de proyectos Responsable de compras y de recepción Secretaría Dirección Científica y Gerencia Personal administrativo encargado del seguimiento y registro de convenios

La Gerencia de la Fundación CIEN se compromete a aplicar las distintas actuaciones desarrolladas en el Plan de Medidas Antifraude, así como los procesos, medidas y controles necesarios que permitan llevar a cabo una ejecución eficaz de los distintos fondos provenientes del PRTR, cumpliendo de esta forma con las directrices establecidas a nivel europeo en materia de lucha contra el fraude y la corrupción.

Comité Antifraude

En aplicación de lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Fundación CIEN configura un Comité Antifraude, encargado de supervisar la correcta ejecución del Plan de Medidas Antifraude y del desarrollo de las actuaciones financiadas a través del PRTR.

Composición:

- Dña. María Ángeles Pérez Muñoz. Gerente de la Fundación CIEN.
- D. Eduardo de Castro Diez. Gestor de Proyectos.
- Dña. Almudena Flores Junquera. Secretaría de Gerencia y Dirección Científica.

- Dña. Paloma Vegas Mollá. Responsable de Compras y Recepción.
- Dña. Beatriz Salado. Administrativa y persona encargada del seguimiento y registro de convenios.

Funciones principales

- Elaboración / actualización del Plan de Medidas Antifraude de la institución.
- Difusión del Plan de Medidas Antifraude entre el personal de la institución.
- Planificación de las distintas actuaciones formativas en el marco del Plan de Medidas Antifraude.
- Autoevaluación específica de riesgos, propuesta de controles para los distintos riesgos asociados e identificación de banderas rojas.
- Verificación del cumplimiento de las distintas actuaciones en materia antifraude para cada uno de los expedientes e identificación de acciones correctivas.
- Análisis y seguimiento de las distintas denuncias y sospechas de fraude, así como de las situaciones de conflicto de intereses que puedan conocerse a través del buzón de denuncias interno establecido y por otras vías.

Dedicación y tareas de los integrantes del Comité Antifraude:

Persona Responsable / Departamento	Actividades específicas en el marco del Plan de Medidas Antifraude	Dedicación
Gerente de la Fundación CIEN	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el Plan de Medidas Antifraude y sus correspondientes revisiones. • Aprobar y publicar la Declaración Institucional de lucha contra el fraude y la corrupción. • Supervisar la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Medidas Antifraude. • Realizar la Declaración de Cumplimiento descrita en el artículo 13 de la Orden HPF/1030/2021. • Supervisar el correcto funcionamiento del Comité Antifraude y la evaluación y respuesta de las distintas denuncias o sospechas de fraude y corrupción que se reciban. 	5%
Gestor de Proyectos.	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización periódica del Plan de Medidas Antifraude. • Actualización de las distintas actuaciones y medidas correctivas implementadas en materia antifraude. • Tramitación y coordinación de los distintos expedientes de contratación de los proyectos asociados al plan. • Asistencia técnica relacionada con los distintos proyectos financiados. • Divulgar el plan de medidas antifraude y las sucesivas actualizaciones entre el personal clave de la institución. • Actualizar periódicamente la evaluación de riesgos de la entidad, así como proponer controles e identificar banderas rojas. • Realizar el control antifraude de los distintos expedientes. 	15%

Persona Responsable / Departamento	Actividades específicas en el marco del Plan de Medidas Antifraude	Dedicación
Responsable de compras y recepción	<ul style="list-style-type: none"> Conocer el Plan de Medidas Antifraude de la institución, así como los distintos riesgos identificados, los controles establecidos para cada uno de ellos y las banderas rojas definidas. Participar en el seguimiento de las medidas antifraude como parte del Comité Antifraude. Gestionar la tramitación de las compras de proyectos con cargo a los fondos PRTR. Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de los fondos obtenidos, y en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude. Proponer nuevas medidas correctivas al Comité Antifraude en caso de manifestarse riesgos no previstos. 	5%
Secretaría Gerencia y Dirección científica	<ul style="list-style-type: none"> Conocer el Plan de Medidas Antifraude de la institución, así como los distintos riesgos identificados, los controles establecidos para cada uno de ellos y las banderas rojas definidas. Participar en el seguimiento de las medidas antifraude como parte del Comité Antifraude. Vigilar la aparición de banderas rojas y en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude. Proponer nuevas medidas correctivas al Comité Antifraude en caso de manifestarse riesgos no previstos. 	5%
Administrativa. Seguimiento y registro de convenios.	<ul style="list-style-type: none"> Conocer el Plan de Medidas Antifraude de la institución, así como los distintos riesgos identificados, los controles establecidos para cada uno de ellos y las banderas rojas definidas, en el ámbito de los convenios. Participar en el seguimiento de las medidas antifraude como parte del Comité Antifraude. Vigilar la aparición de banderas rojas y en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude. Proponer nuevas medidas correctivas al Comité Antifraude en caso de manifestarse riesgos no previstos en el ámbito de los convenios. 	10%

1.6. Recursos disponibles a cargo del PRTR

Fundación CIEN es beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR detalladas en el **Anexo XVI**.

2. Marco ético de integridad institucional. Gestión de conflicto de intereses.

2.1. Compromiso institucional con la integridad, con la ética y con las medidas antifraude

La Fundación CIEN está comprometida con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas

jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, generando un entorno de lucha contra el fraude y la corrupción.

En este sentido, la entidad ha publicado una **Declaración Institucional de lucha contra el fraude y la corrupción (Anexo I)**, mediante la que se expresa que la entidad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y dispone de un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de que se produzcan.

Por otra parte, la Fundación CIEN dispone de un Código de Ética y Conducta que recoge el compromiso de la entidad con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todo el personal de la Fundación CIEN en el desarrollo de su actividad. Este documento se puede consultar en la página web de la Fundación CIEN, dentro del apartado de Transparencia. [Código de ética y conducta](#)

2.2. Gestión de los casos de conflictos de intereses

En relación con el abordaje de los casos de conflictos de intereses, la Fundación CIEN ha elaborado un procedimiento para el tratamiento de estas situaciones (**Anexo II**), tomando como referencia la definición de conflicto de interés que se indica en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/2046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

En dicho procedimiento de gestión de estas situaciones se describe el marco introductorio a los conflictos de intereses (teniendo en cuenta la normativa comunitaria al respecto), los distintos actores implicados, la tipología de los casos de conflictos de intereses y se indican las distintas medidas a llevar a cabo en caso de encontrarse con estas situaciones.

3. Medidas antifraude en torno a los cuatro ámbitos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Con carácter adicional a lo mencionado anteriormente, se definen en esta sección del documento las medidas contra el fraude y la corrupción que la Fundación CIEN va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado en los ejercicios de autoevaluación.

A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea en su artículo 3 (Definiciones), remitiendo, a su vez, al artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i) e ii) respectivamente).

Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la

lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos. Se pueden consultar en el **Anexo XVII “Definiciones”**.

La Directiva PIF indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

3.1 Prevención

Es una parte clave del sistema, puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

De esta forma, se han adoptado las siguientes medidas preventivas:

- A.** Se ha emitido una **Declaración institucional frente al fraude (Anexo I) y se cuenta con un Código de ética y de conducta**. Se les ha dado difusión entre el personal a través de su publicación en la intranet y en la web de la entidad a través del Portal de Transparencia: [-Medidas antifraude \(fundacioncien.es\)](#) y [Código de ética y conducta](#) .
- B.** Se ha elaborado por parte de la Fundación CIEN un procedimiento específico relativo a la prevención, detección y gestión de los posibles casos de conflictos de interés (**Anexo II**). En él se da información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses, las formas de evitarlo y la normativa vigente en relación con esta materia y se recoge el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.
- C.** Se ha designado un **Comité Antifraude** al que se han asignado las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargado de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

- D. Se ha establecido un **canal de denuncias interno** en la Fundación CIEN para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos del PRTR y otras vías de financiación tanto a nivel europeo como estatal, así como para cualquier otra conducta irregular detectada y que pueda causar un perjuicio notable a la entidad.

En este sentido, si se desea poner en conocimiento de la institución hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad y sean contrarios al Código Ético y de Conducta de la Fundación CIEN, se cuenta con un formulario online en el cual se deben rellenar los distintos datos que se requieren y describir de forma detallada los distintos hechos que se denuncian, aportando la documentación que se tenga o las pruebas que faciliten su verificación posterior. [Medidas Antifraude - Formulario de denuncia](#). Dicha información será tratada bajo las directrices establecidas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, adoptándose las garantías necesarias frente a la adopción de represalias. La Fundación CIEN respetará en todo momento el principio de presunción de inocencia y el derecho de defensa de las partes afectadas, garantizando independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de intereses. Se llevará a cabo la tramitación efectiva de todas las comunicaciones recibidas, cuando la información o los hechos descritos permitan una verificación razonable por parte del Comité Antifraude de la Fundación CIEN. Se elaborará un informe anual sobre las denuncias recibidas y tramitadas en este sentido.

Tal y como se recoge en la Ley 2/2023, las comunicaciones sobre sospechas de fraude o corrupción deberán versar sobre las infracciones del derecho de la Unión Europea que afecten a las materias señaladas en el Anexo I de la Directiva de Whistleblowing, a los intereses de la Unión o incidan en el mercado interior; infracciones administrativas graves o muy graves; y a hechos delictivos.

Por otra parte, en relación con el procedimiento de gestión de comunicaciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Se informará del canal interno establecido para la comunicación de cualquier conducta irregular o sospecha de fraude.
- Se informará de forma clara y accesible sobre los canales externos de información ante las instituciones u organismos de la Unión Europea.
- Se emitirá acuse de recibo al informante y se fijará un plazo máximo para dar respuesta a las comunicaciones recibidas.
- Se podrá mantener una vía de comunicación con el informante y solicitarle información adicional.
- Se tendrán en cuenta los derechos de la persona denunciada (se le informará de las infracciones que se le atribuyen, será escuchada en todo momento, etc.).

- Se garantizará la confidencialidad respecto de las comunicaciones que se cursen a través de canales o personas distintas de las previstas en el sistema, debiendo formarse expresamente al personal en esta materia.
- Se remitirá la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos puedan ser indiciariamente constitutivos de delito y a la Fiscalía Europea cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.

Respecto a la vía interna de llevar a cabo la denuncia, las personas lo podrán hacer a través del formulario online habilitado. También se podrá agendar una reunión presencial y el denunciante podrá señalar el modo en el que prefiere recibir las notificaciones.

Por otra parte, respecto a los distintos canales externos de denuncias, cabe destacar que desde la Fundación CIEN se ha informado al personal de la institución de la existencia del canal de denuncias habilitado por el *Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)*, para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al MRR. <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>. Asimismo, el enlace al canal de denuncias de Infofraude se ha publicado en la página web de la Fundación CIEN para el conocimiento general del personal de la entidad, dentro de la sección referida al Plan de Medidas Antifraude <https://www.fundacioncien.es/la-fundacion/transparencia/medidas-antifraude>

- E. Se ha realizado una **evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión**, de su **probabilidad de materialización y su eventual impacto (Anexo IV)**. En este sentido, esta primera evaluación inicial se ha realizado en materia de contratación, convocatorias de personal y convenios, puesto que es aquí donde la Fundación CIEN tiene capacidad de ejecución actualmente con los fondos derivados del PRTR.

Esta evaluación de riesgo de fraude se revisará con la periodicidad indicada en apartados anteriores.

- F. Por parte de la Fundación CIEN se llevarán a cabo las siguientes **actividades formativas**, con el objetivo de difundir y formar al personal de la entidad respecto a los distintos aspectos incluidos en el Plan de Medidas Antifraude de la entidad, facilitando la correcta ejecución y desarrollo de los proyectos financiados con fondos PRTR.
- - El presente plan será difundido entre el personal de la Fundación una vez sea aprobado por los órganos de gobierno, realizándose una jornada de presentación para explicar la estructura y anexos del mismo, así como para resolver las dudas que su implementación pueda plantear.
 - En caso de producirse actualizaciones del documento como consecuencia de actualizaciones normativas, revisiones periódicas, detección de situaciones de fraude o cambios significativos en los procedimientos o en el personal responsable, el Comité Antifraude procederá a comunicar al personal de Fundación CIEN los cambios producidos mediante

correo electrónico, informando de la publicación del documento actualizado tanto en la intranet como en la web de la Fundación. Por parte de la unidad de gestión de la Fundación CIEN y del personal de la institución que así lo requiera se participará en las distintas actuaciones formativas organizadas por las autoridades y entidades responsables de la implantación y supervisión de la correcta ejecución de los fondos PRTR.

3.2 Detección

Entre las medidas potestativas de detección del fraude, el Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, recoge precisamente el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

- a. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- b. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos.
- c. Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido.

- d. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. En este apartado hay que destacar la importancia de implementación de los canales de denuncia tanto internos como externos.
- e. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

3.3 Corrección.

El Comité Antifraude, ante cualquier situación en la que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, procederá de forma inmediata a la suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar

expuestos al mismo.

Se procederá a:

- Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

En este sentido, se considerará como fraude sistémico, el que se haya podido realizar de forma recurrente y en más de un procedimiento similar con carácter previo, mientras que se considerará como fraude puntual cuando se trate de un hecho aislado y del que no se tiene constancia de que haya sucedido en otras ocasiones.

- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

3.4 Persecución.

Se comunicarán por parte de la Gerencia de la Fundación CIEN los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación al Comité Antifraude de la Fundación CIEN.

Se procederá a denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Fiscalía, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, Juzgados de lo Penal, Policía...) y a la Autoridad Responsable del PRTR para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de la Comisión Europea.

A la mayor brevedad posible, una vez verificada la existencia de fraude o corrupción, se procederá a: Iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro cuando se produzca menoscabo en los recursos públicos o fueran declaradas irregulares en la actuación.

3.5 Seguimiento

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Igualmente, en esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

4. Evaluación de riesgos de gestión y medidas antifraude.

La Fundación CIEN ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre autoevaluación de riesgo de fraude y siguiendo las orientaciones del Ministerio de Hacienda en este sentido recogidas en el documento “Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En la **primera fase** se han definido los objetivos de la Fundación CIEN y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos. En este sentido, las actividades de apoyo respecto a las que se llevará a cabo la evaluación de riesgos de gestión y medidas antifraude serán la gestión de personal (recursos humanos), la contratación administrativa y la firma de convenios.

En la **segunda fase** se identificaron los riesgos que pueden afectar a la Fundación CIEN. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno de la institución.

Adicionalmente, se pueden considerar riesgos que provocarían los procesos más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) y E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

- I. Identificación de operaciones que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos para justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad

Teóricamente es posible pensar en un gran número de posibles riesgos. Sin embargo, la sola identificación de muchos “riesgos” menores podría paralizar la dirección e impactar negativamente en su compromiso con las acciones propuestas en este plan. Parece, por lo tanto, más adecuado centrarse en un número limitado de riesgos, por lo que se acotó el análisis a los riesgos más relevantes o que por su naturaleza podrían tener mayor impacto en la organización, para evitar la dispersión de esfuerzos, ya que para la mayoría de estos riesgos su probabilidad y su impacto son bajos.

Con este criterio, se han seleccionado distintos riesgos que podrían darse en la actividad de la Fundación CIEN en el ámbito de la contratación, contratación de personal y formalización de convenios. Se pueden consultar en el **anexo XI** relativo a la matriz de evaluación de riesgos.

En este sentido, la Fundación CIEN ha identificado los principales riesgos que puedan darse durante las actividades de contratación pública (**Anexo V**), convenios (**Anexo VII**) y selección de recursos humanos (**Anexo IX**).

En la **tercera fase** se procedió a la graduación del riesgo. Se definió el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstos en el futuro.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo se estableció un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se midió de acuerdo con la siguiente puntuación.

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación.	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico

La probabilidad del riesgo se midió de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3,00	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 3,01 y 6,00	Riesgo importante (amarillo)

Puntuación entre 6,01 y 16	Riesgo grave (rojo)
----------------------------	---------------------

Las medidas atenuantes que corrijan o minimicen el impacto o la probabilidad son semejantes a las que figuran en las medidas generales de atenuación de riesgos de contratación que figuran en el plan general.

Así, se valorarán las medidas de -1 a -4 en función de que minimicen el impacto del riesgo o de -1 a -4 en función de que minimicen la probabilidad de que acontezca el riesgo.

El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia.

La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	3

En consecuencia, el riesgo neto deriva de las siguientes operaciones:

Riesgos	Valor probab.	Valor graved.	Graduación del riesgo (antes de medidas)	Medidas			Valoración de riesgo
				N1	N2	N3	
Riesgo 1	7	5	6,0	X			Riesgo importante
Riesgo 2	4	8	6,0			X	Riesgo aceptable
Riesgo 3	1	6	3,5			X	Riesgo aceptable

Banderas rojas

Se han definido también las distintas banderas rojas para el ámbito de la contratación pública (**Anexo VI**), los convenios (**Anexo VIII**) y la selección de personal (**Anexo X**).

5. Evaluación y seguimiento del plan de medidas antifraude

Seguimiento, supervisión y evaluación

La Fundación CIEN realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan de Medidas Antifraude y sus efectos prácticos. Dicha labor será realizada por parte del Comité Antifraude designado.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser efectuadas a través de formularios y del personal de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

Este seguimiento puede ser realizado a través de las listas de verificación de los expedientes tramitados en el año anterior al seguimiento.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la Fundación CIEN analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

Actualización y revisión

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal de la Fundación a través de la intranet y la web de la institución. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

Declaración de cumplimiento de los órganos responsables

Como órgano responsable de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la Fundación CIEN deberá emitir la Declaración de gestión prevista en la Orden HFP/1030/2021 (Modelo previsto en **Anexo XIII**). Para elaborar esta declaración de gestión, la Fundación CIEN contará con un listado de verificación que será cumplimentado por el responsable de gestión de proyectos de la Fundación. El listado de verificación se puede consultar en el **anexo XII**.

Anexo I. Declaración Institucional de la Fundación CIEN frente a la lucha contra el fraude y la corrupción

La Fundación del Sector Público “Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas” (Fundación CIEN) tiene como finalidad el apoyo, promoción y coordinación de la investigación en todos los campos de la neurología básica, clínica y epidemiológica, con especial énfasis en los problemas relacionados con las enfermedades neurodegenerativas. La Fundación CIEN permite la investigación de forma prioritaria de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, con estudios como el “Proyecto Vallecas” o el “Programa de Investigación del Centro Alzheimer Fundación Reina Sofía”, y de forma complementaria, la investigación sobre otras enfermedades neurodegenerativas.

Las principales actividades acometidas por parte de la Fundación CIEN son: implementar un modelo de investigación traslacional, que permita trasladar de modo efectivo y eficiente los avances científicos logrados en la investigación básica a la práctica clínica; promover la formación continua de los profesionales vinculados con la investigación de enfermedades neurodegenerativas mediante la realización de seminarios, ponencias y tesis doctorales; divulgar las convocatorias presentadas por agencias financiadoras, tanto de ámbito nacional como internacional, promoviendo la participación; y fomentar la realización de proyectos coordinados de investigación en enfermedades neurodegenerativas.

La Fundación CIEN, fundación pública dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación a través del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), tiene la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en tanto que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de proyectos de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR. De igual forma, también es beneficiario de proyectos de investigación procedentes de otros programas de financiación europeos (FEDER, FSE, Horizonte Europa, etc.) y de convocatorias de financiación a nivel estatal y autonómico.

En este sentido, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el MRR se ajuste al derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección, y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

También cabe mencionar, que respecto al ámbito de otros fondos europeos (FEDER, FSE, Horizonte Europa, etc.), la Fundación CIEN está obligada a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión (Reglamento de disposiciones comunes 1303/2013 de la Unión Europea).

De igual forma, la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, establece una serie de principios que deben regir los distintos procedimientos de contratación, siendo el principal de ellos, la integridad, que debe ser uno de los objetivos a perseguir por parte de las entidades para garantizar el uso eficiente de los fondos.

Por ello, la Fundación CIEN quiere manifestar a través de la presente declaración institucional, su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los principios más estrictos de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la Fundación CIEN, en su carácter de empleados del sector público al formar parte de una Fundación del Sector Público Estatal, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de velar por los intereses generales, con sujeción y observación de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios establecidos: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

La Fundación CIEN ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que aporte garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del PRTR y de otros programas de financiación de ámbito europeo, estatal o autonómico, está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se cuenta, además, con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de estas, bajo las directrices establecidas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Para ello se cuenta con la colaboración de las diferentes personas responsables y gestores de la entidad con el objetivo de asegurar que existe un sistema de control interno en cada una de sus áreas que garantice la implementación de las medidas correctoras oportunas.

La Fundación CIEN mediante esta política pretende consolidar una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, la Fundación CIEN cuenta con una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Dña. María Ángeles Pérez Muñoz
Gerente de la Fundación CIEN

Anexo II. Procedimiento para el tratamiento de los posibles casos de conflictos de intereses

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores, la Fundación CIEN procede a la elaboración de este protocolo específico con el objetivo de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

Actores implicados

En este sentido, se indican a continuación los posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Tipología de conflicto de intereses

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a) Conflicto de intereses aparente (intereses privados de un empleado son susceptibles de comprometer el ejercicio de sus funciones, pero no se encuentra vínculo aparente)
- b) Conflicto de intereses potencial (cuando existen intereses privados que podrían ocasionar un conflicto de intereses en un futuro)
- c) Conflicto de intereses real (conflicto existente entre el deber público y los intereses del empleado).

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

1. Información sobre el conflicto de intereses.

- Comunicación 2021/C121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”.
[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
- El conflicto de intereses en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (artículo 64, artículo 71 y artículo 336). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>
- El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 8). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

2. Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso por parte de los siguientes perfiles: a los integrantes de los órganos de asistencia al órgano de contratación (mesas de contratación) e integrantes comités evaluación convocatorias de personal, los expertos que evalúen las ofertas/propuestas y los candidatos seleccionados en procesos de contratación de RRHH.

En el **anexo III**, se indica el modelo de DACI que se deberá firmar por las distintas personas que formen parte de la ejecución y gestión de los proyectos con cargo a los fondos del PRTR.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán al cierre del plazo de presentación de ofertas o candidaturas, de forma previa a la composición del órgano de asistencia encargado de la evaluación y adjudicación (mesa de contratación, comité de evaluación, etc.).

Las DACI deberán quedar incorporadas al expediente de contratación de productos, servicios o personal, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, la cumplimentación de una DACI será requisito a aportar por contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>).

3. Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente, por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

1. Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico o al responsable del departamento que corresponda.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación de cualquier tipo deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del responsable del departamento que corresponda.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico o responsable del departamento que corresponda, sin que ello signifique necesariamente que la declaración inicial fuera falsa.

En todos los casos, la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella o al responsable del departamento que corresponda, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo a la persona de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se hayan comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

2. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento del Comité Antifraude de la Fundación CIEN para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

A este respecto, el Comité Antifraude de la Fundación CIEN, en aquellos casos que se produzca conflicto de interés en el ámbito concreto de la selección de personal, podrá involucrar en dicho expediente a profesionales internos o externos de reconocido prestigio en el área científica, que se encargarán de velar por el correcto desarrollo de dicho expediente. Podrá acordarse igualmente elevar el expediente al Patronato / Comisión Delegada de la Fundación CIEN para adoptar las medidas oportunas cuando se considere necesario.

3. Se comprobará la información aportada en los distintos procedimientos, cuando sea posible, mediante la utilización de bases de datos de registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados o a través de la utilización de herramientas de data mining. A este respecto, y tal y como se recoge en la Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que se ejecutan mediante el PRTR, se empleará la herramienta MINERVA de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para evaluar el riesgo de conflicto de intereses en los distintos procedimientos que se lleven a cabo.

Anexo III. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/Convenio/Proceso de selección de personal:

“Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/convenio/selección de personal arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o*

lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo IV. Autoevaluación inicial

Pregunta	Medidas puestas en marcha.	Grado de cumplimiento			
		4	3	2	1
Introducción					
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	Existe un Plan de Medidas Antifraude difundido por la entidad, teniendo en cuenta la normativa de Hacienda (Orden HFP/1030/2021)		3		
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	El Plan de Medidas Antifraude ha sido difundido a toda la entidad. Se ha realizado una formación a las personas implicadas en el proceso de contratación.		3		
Prevención					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	Se cuenta con una declaración institucional por parte del representante legal y disponible en la web.	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	Se cuenta con una plantilla. (Nota: En los primeros expedientes se hará una revisión ad-hoc del procedimiento implantado).	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	Se ha establecido un código de ética y de conducta, que incluye información sobre la política de obsequios y regalos.		3		
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	En este sentido no se ha llevado a cabo formación en estos ámbitos, pero está contemplado dentro del Plan de Medidas Antifraude.			2	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	Se cuenta con un procedimiento para tratar los conflictos de intereses incluido dentro del Plan de Medidas Antifraude.		3		

Pregunta	Medidas puestas en marcha.	Grado de cumplimiento			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	Se prevé tanto en el Plan de Medidas Antifraude como en la política de contratación de la entidad.	4			
Detección					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	Se tienen indicadores definidos dentro del Plan de Medidas Antifraude.		3		
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	Se cuenta con un listado de verificación.		3		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	Se cuenta con un buzón de denuncias interno.	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	Se incluye dentro del Plan de Medidas Antifraude la composición y funciones del Comité Antifraude, encargado de examinar las denuncias y proponer medidas oportunas.	4			
Corrección					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	Se prevé el procedimiento de revisión de incidencia del fraude dentro del nuevo Plan de Medidas Antifraude.		3		
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	Se establece en el Plan de Medidas Antifraude.	4			
Persecución					
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	Se establece de esta forma en el procedimiento dentro del Plan de Medidas Antifraude	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	Se establece de esta forma en el procedimiento del Plan de Medidas Antifraude	4			
Subtotal puntos		32	21	2	
Puntos totales		55			
Puntos máximos		64			
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)		86%			

Leyenda:

1. Incumplimiento (ausencia de documentos).
2. Incumplimiento pero está prevista solicitud /elaboración.
3. Cumplimiento.
4. Cumplimiento revisado periódicamente.

Anexo V. Riesgos identificados en el ámbito de contratación pública

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
Riesgo 1. Limitación de la conurrencia	1.1. Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no limitan la concurrencia (por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso a una única fuente de adquisición evitando así la competencia), consistente en una declaración por parte de los responsables científicos de la definición de las características técnicas del producto o servicio a contratar en la que se haga constar que las mismas permiten la concurrencia de más de dos proveedores. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ Se ha establecido y dado publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. ✓ Se contará con la revisión del Abogado del Estado de los pliegos del procedimiento.
	1.2. Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se contará con la revisión del Abogado del Estado de los pliegos del procedimiento. ✓ El gestor de proyectos de la Fundación CIEN llevará a cabo una comparativa del presente pliego con los pliegos de procedimientos previos similares realizados (indicando los expedientes analizados), en la cual se analizarán entre otros aspectos: solvencia, criterios de evaluación y garantía técnica). ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ Se ha establecido y dado publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
	1.3. Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no limitan la concurrencia (por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso a una única fuente de adquisición evitando así la competencia), consistente en una declaración por parte de los responsables científicos de la definición de las características técnicas del producto o servicio a contratar en la que se haga constar que las mismas permiten la concurrencia de más de dos proveedores.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales, consistente en una revisión de las características técnicas por parte del gestor de proyectos involucrado en el procedimiento de contratación de productos o servicios y de los criterios de admisión y evaluación de carácter administrativo establecidos. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ Se ha establecido y dado publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. ✓ Se contará con la revisión del Abogado del Estado de los pliegos del procedimiento.
	1.4. El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deja constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ✓ En cualquier procedimiento que se declare desierto se elaborará un acta con la correspondiente justificación que será suscrita por el responsable científico-técnico de la contratación y el gestor del proyecto.
	1.5. La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contiene las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR y garantiza la correcta publicidad de las licitaciones. ✓ La persona responsable de contratación lleva a cabo una comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecido en los mismos. ✓ Se deja constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ✓ Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público).
	1.6. Reclamaciones de otros licitadores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se lleva un registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y registro de la respuesta a éstas.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	1.7. Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se verifica por la persona responsable de contratación la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el “Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, con adaptación a las especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
Riesgo 2. Prácticas colusorias en las ofertas	2.1. Posibles acuerdos entre los licitadores que afecten al correcto desarrollo del procedimiento (proveedores fantasma, acuerdo en precios, reparto del mercado y otras cuestiones similares).	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se comprueba por parte de la persona responsable de contratación los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. ✓ Se solicita en la fase de presentación de ofertas (DEUC o declaración responsable ad hoc) la no pertenencia de la empresa de un grupo de empresas o, caso de pertenencia, la descripción de este. ✓ Se incluye en la fase de formalización una declaración responsable a suscribir por parte del adjudicatario relativa a la ausencia de relación alguna con el resto de los licitadores, con mención expresa de los mismos, así como de ausencia de cualquier tipo de acuerdo para alterar el procedimiento de contratación y/o los precios de las ofertas.
	2.2. Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se comprueba por parte de la persona responsable de contratación los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. ✓ Se solicita en la fase de presentación de ofertas (DEUC o declaración responsable ad hoc) la no pertenencia de la empresa de un grupo de empresas o, caso de pertenencia, la descripción de este. ✓ Se incluye en la fase de formalización una declaración responsable a suscribir por parte del adjudicatario relativa a la ausencia de relación alguna con el resto de los licitadores, con mención expresa de los mismos, así como de ausencia de cualquier tipo de acuerdo para alterar el procedimiento de contratación y/o los precios de las ofertas.
	2.3. Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se comprueba por parte de la persona responsable de contratación, los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. ✓ Se solicita en la fase de presentación de ofertas (DEUC o declaración responsable ad hoc) la no pertenencia de la empresa de un grupo de empresas o, caso de pertenencia, la descripción de este.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incluye en la fase de formalización una declaración responsable a suscribir por parte del adjudicatario relativa a la ausencia de relación alguna con el resto de los licitadores, con mención expresa de los mismos, así como de ausencia de cualquier tipo de acuerdo para alterar el procedimiento de contratación y/o los precios de las ofertas.
<p>Riesgo 2. Prácticas colusorias en las ofertas</p>	<p>2.4. El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incluye en la fase de formalización una declaración responsable a suscribir por parte del adjudicatario relativa a la prohibición de subcontratar, para la realización del objeto del procedimiento, a cualquiera de los licitadores participantes.
	<p>2.5. Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se comprueba por parte de la persona responsable de contratación los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. ✓ Se solicita en la fase de presentación de ofertas (DEUC o declaración responsable ad hoc) la no pertenencia de la empresa de un grupo de empresas o, caso de pertenencia, la descripción de este. ✓ Se incluye en la fase de formalización una declaración responsable a suscribir por parte del adjudicatario relativa a la ausencia de relación alguna con el resto de los licitadores, con mención expresa de los mismos, así como de ausencia de cualquier tipo de acuerdo para alterar el procedimiento de contratación y/o los precios de las ofertas.
	<p>2.6. Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se comprueba por parte de la persona responsable de contratación los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. ✓ Se solicita en la fase de presentación de ofertas (DEUC o declaración responsable ad hoc) la no pertenencia de la empresa de un grupo de empresas o, caso de pertenencia, la descripción de este. ✓ Se incluye en la fase de formalización una declaración responsable a suscribir por parte del adjudicatario relativa a la ausencia de relación alguna con el resto de los licitadores, con mención expresa de los mismos, así como de ausencia de cualquier tipo de acuerdo para alterar el procedimiento de contratación y/o los precios de las ofertas. ✓ En los pliegos del procedimiento se establecerá el plazo fijado para aportar la documentación requerida al licitador adjudicatario para la formalización del procedimiento y que, en caso de no aportar dicha documentación, se entenderá como que ha desistido del procedimiento.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
<p>Riesgo 3. Conflicto de interés</p>	<p>3.1. Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ La entidad cuenta con un Código de ética y conducta, que estará disponible en la intranet de la Fundación CIEN en el apartado de gestión documental.
	<p>3.2. Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en el proceso de licitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ Adicionalmente se establece que en estos supuestos se ha de poner en conocimiento de la Dirección (Gerencia) de la Fundación dicha circunstancia por si procediera adaptar la composición de los participantes en el proceso de contratación.
	<p>3.3. Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ Adicionalmente se establece que en estos supuestos se ha de poner en conocimiento de la Dirección de la Fundación dicha circunstancia para adaptar la composición de los participantes en el proceso de contratación.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	3.4. Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes, consistente en una declaración por parte de los responsables científicos de la definición de las características técnicas del producto o servicio a contratar en la que se haga constar que las mismas permiten la concurrencia de más de dos proveedores. ✓ Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales, consistentes en una revisión de las características técnicas y de los criterios de admisión y evaluación de carácter administrativo establecidos, llevada a cabo por parte del responsable de contratación, tomando como referencia otros procedimientos para contratación de productos o servicios similares. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ✓ Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
	3.5. Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se lleva a cabo por parte del responsable de contratación un control para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ✓ En el caso de proyectos financiados con convocatorias públicas, se incorpora en el acta de recepción del servicio / suministro, una declaración responsable que indica que se ha realizado conforme a las características acordadas y el trabajo es de calidad. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	<p>3.6. Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código ético del organismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ✓ Se dispone de un servicio externo específico para apoyo en materia de contratación pública que participa en la valoración de las distintas propuestas y que también cumplimenta la DACI en cada procedimiento. ✓ Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
	<p>3.7. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se llevará a cabo un análisis del posible conflicto de interés existente en los procedimientos de contratación mediante el uso de la herramienta MINERVA. Para ello el gestor de proyectos (responsable de la operación) incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT la información relativa al expediente (código de operación generado en CoFFEE, listado con nombre, apellidos y NIF de los componentes del órgano de contratación y listado con el nombre, apellidos, NIF y/o razón social de los participantes en el proceso de contratación. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ✓ Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
	<p>3.8. Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se llevará a cabo un análisis del posible conflicto de interés existente en los procedimientos de contratación mediante el uso de la herramienta MINERVA. Para ello el gestor de proyectos (responsable de la operación) incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT la información relativa al expediente (código de operación generado en CoFFEE, listado con nombre, apellidos y NIF de los componentes del órgano de contratación y listado con el nombre, apellidos, NIF y/o razón social de los participantes en el proceso de contratación. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ✓ Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	3.9. Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ✓ En caso de existir retrasos o ausencia de documentos, la persona responsable de contratación elaborará un escrito ad hoc dirigido a la Dirección de la Fundación indicando el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ✓ Se cuenta con un servicio de asesoramiento externo en materia de contratación pública y se cuenta también con la revisión del Abogado del Estado. ✓ Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
	3.10. Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ✓ Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
Riesgo 4. Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	4.1. Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales, consistentes en una revisión de las características técnicas y de los criterios de admisión y evaluación de carácter administrativo establecidos, llevada a cabo en este caso por la persona responsable de contratación, tomando como referencia otros procedimientos para contratación de productos o servicios similares. ✓ Se contará con el apoyo del servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación, así como del Abogado del Estado. ✓ El responsable de contratación lleva a cabo un control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
	4.2. Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales, consistentes en una revisión de las características técnicas y de los criterios de admisión y evaluación de carácter administrativo establecidos, llevada a cabo en este caso por la persona responsable de contratación, tomando como referencia otros procedimientos para contratación de productos o servicios similares. Se contará con el apoyo del servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación, así como del Abogado del Estado. ✓ El responsable de contratación lleva a cabo un control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
	4.3. El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidas en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se verifica por parte de la persona responsable de contratación que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ✓ Se contará con el apoyo del servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación pública y por parte del Abogado del Estado. ✓ Se verifica por parte de la persona responsable de contratación que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	4.4. Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se verifica por parte de la persona responsable de contratación que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ✓ Se verifica por parte de la persona responsable de contratación, cuando aplique, que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. ✓ Se contará con el apoyo del servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación y del Abogado del Estado.
	4.5. Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En todos los procedimientos se establecen la forma de detección de ofertas desproporcionadas y se exige justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
	4.6. Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ✓ Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público). ✓ Se lleva a cabo por parte de la persona responsable de contratación una comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de estas. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
	4.7. Cambios en las ofertas después de su recepción.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ✓ Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público). ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
	4.8. Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ✓ Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se lleva a cabo por parte de la persona responsable de contratación una comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de estas. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
	4.9. Quejas de otros licitadores.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ✓ Existe un registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de estas, aprobado por la Dirección de la Fundación, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
	4.10. Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ✓ Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público). ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
Riesgo 5. Fraccionamiento fraudulento del contrato.	5.1. Fraccionamiento en dos o más contratos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se lleva un registro detallado de los proveedores seleccionados, para los contratos de servicios y de bienes inventariables. Adicionalmente, todos los contratos realizados por adjudicación directa o en los que se han utilizado procedimientos que restrinjan la publicidad se publican en el perfil del contratante de la entidad. ✓ Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ✓ Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
	5.2. Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se lleva registro detallado de los proveedores seleccionados en los contratos de servicios y de bienes inventariables. Adicionalmente, todos los contratos realizados por adjudicación directa o en los que se han utilizado procedimientos que restrinjan la publicidad se publican en el perfil del contratante de la entidad. ✓ Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ✓ Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	5.3. Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se lleva registro detallado de los proveedores seleccionado, en los contratos de servicios y bienes inventariables. Adicionalmente, todos los contratos realizados por adjudicación directa o en los que se han utilizado procedimientos que restrinjan la publicidad se publican en el perfil del contratante de la entidad. ✓ Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. En la intranet de la entidad se cuenta con la información relativa a la cantidad adjudicada a un mismo proveedor en el último ejercicio.
Riesgo 6. Incumplimientos en la formalización del contrato	6.1. El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La persona responsable de contratación revisa el contrato con carácter previo a la firma de este para verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. ✓ En todos los casos se establece expresamente que los pliegos, ofertas y resto de documentación del procedimiento, cuando aplique, tiene carácter contractual.
	6.2. Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La persona responsable de contratación revisa el contrato con carácter previo a la firma de este para verificar que la persona que va a firmar es la misma que consta como apoderado de acuerdo a la documentación facilitada en la fase previa a la adjudicación. ✓ Se solicita en la fase de adjudicación a la empresa adjudicataria toda la información relativa a constitución de esta, inscripción en el registro mercantil, existencia de CIF otorgado por la Agencia Tributaria, representante legal y cualquier otra información que se considere necesaria para verificar la prestación efectiva de servicios por parte de la empresa y su representación real. Se solicita la inscripción del adjudicatario en el ROLECE.
	6.3. Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La persona responsable de contratación lleva a cabo un control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. Se cuenta también con un servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación pública. Se establece un plazo mínimo para la firma del contrato que en caso de incumplirse perdería la opción de ejecutarse.
	6.4. Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La persona responsable comprueba que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, si fuera el caso. En los procedimientos administrativos de carácter abreviado la resolución de adjudicación tiene carácter de aceptación.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	6.5. Falta de publicación del anuncio de formalización.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La persona responsable de contratación verifica que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación.
Riesgo 7. Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	7.1. Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se establece en los pliegos administrativos de cada licitación los procedimientos concretos a seguir para cualquier modificación en el contrato. ✓ Se llevan a cabo controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos, bajo supervisión de la Dirección de la Fundación (aprobación de entregables parciales / finales en caso de prestación de servicios) que se hacen coincidir con los diferentes entregables, hitos de realización / facturación recogidos en los contratos, que siempre que la prestación del servicio lo permite son incluidos en el mismo. ✓ Se establecen en los contratos cláusulas de penalización siempre que es posible, relativas a plazos de ejecución del objeto del contrato, condiciones de calidad, coincidencia de los servicios / productos con lo descrito en los pliegos de características técnicas y administrativas.
	7.2. Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se establece en los pliegos administrativos de cada licitación los procedimientos concretos a seguir para cualquier modificación en el contrato. ✓ Se llevan a cabo controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos, bajo supervisión de la Dirección de la Fundación (aprobación de entregables parciales / finales en caso de prestación de servicios) que se hacen coincidir con los diferentes entregables, hitos de realización / facturación recogidos en los contratos, que siempre que la prestación del servicio lo permite son incluidos en el mismo. ✓ Se establecen en los contratos cláusulas de penalización siempre que es posible, relativas a plazos de ejecución del objeto del contrato, condiciones de calidad, coincidencia de los servicios / productos con lo descrito en los pliegos de características técnicas y administrativas.
	7.3. Subcontrataciones no permitidas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se llevan a cabo controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos, bajo supervisión de la Dirección de la Fundación (aprobación de entregables parciales / finales en caso de prestación de servicios) que se hacen coincidir con los diferentes entregables, hitos de realización / facturación recogidos en los contratos, que siempre que la prestación del servicio lo permite son incluidos en el mismo. ✓ Se verifica que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. La identificación de estos queda asegurada por la documentación y plataformas de contratación empleadas. Del mismo modo, los pliegos advertirán de la necesidad de obtener autorización previa en cualquier subcontratación a llevar a cabo por parte de los licitadores.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	7.4. El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para autorizar la recepción y posterior pago de la factura ha de generarse un código de pedido, momento en el que se comprueban los niveles de ejecución de la ayuda en cuestión, lo que evita cargos excesivos o duplicados. ✓ Por parte del gestor de proyectos se lleva a cabo una revisión adicional de la facturación cuando la ayuda correspondiente incluya costes variables (mano de obra, tarifas horarias, etc) para verificar su adecuación al proyecto concreto en ejecución.
Riesgo 8. Falsedad documental	8.1. Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se solicita en la fase de presentación de ofertas (DEUC o declaración responsable ad hoc) declaración relativa a la autenticidad de la documentación presentada. ✓ Caso de existir dudas sobre la documentación presentada, se contacta con la fuente para verificarla (ejemplo: referencias de trabajos similares desarrollados para otras entidades).
	8.2. Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los responsables de gestión económica verifican que cada factura recibida cuenta con la aprobación del representante científico responsable, en la que el mismo manifiesta expresamente la veracidad de los conceptos y cantidades facturados. Adicionalmente, para autorizar la recepción y posterior pago de la misma ha de generarse un código de pedido, momento en el que se comprueban los niveles de ejecución de la ayuda en cuestión, lo que evita cargos excesivos o duplicados. ✓ Por parte del gestor de proyectos se lleva a cabo una revisión adicional de la facturación cuando la ayuda correspondiente incluya costes variables (mano de obra, tarifas horarias, etc) para verificar su adecuación al proyecto concreto en ejecución.
	8.3. Prestadores de servicios fantasmas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se solicita en la fase de adjudicación a la empresa adjudicataria toda la información relativa a constitución de la misma, inscripción en el registro mercantil, existencia de CIF otorgado por la Agencia Tributaria, representante legal y cualquier otra información que se considere necesaria para verificar la prestación efectiva de servicios por parte de la empresa. Se solicita la inscripción en ROLECE. Se incluye en todo caso en pliegos, como criterios de valoración, la prestación de servicios similares a otras entidades, en aquellos casos en los que se considere necesario.
Riesgo 9. Doble financiación	9.1. Se produce doble financiación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El gestor de proyectos lleva a cabo un análisis del objeto de la contratación y su posible doble financiación con cargo a otras fuentes de financiación. Recaba para ello cualquier información que precise de otras unidades / departamentos de la Fundación. Se apoya para ello en la lista de comprobación que sobre doble financiación está prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. ✓ El responsable de contratación comprobará que en el expediente consta la verificación mencionada en el punto anterior sobre ausencia de doble financiación.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
Riesgo 10. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.	10.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El responsable de contratación lleva a cabo una comprobación de los requisitos en materia de información y publicidad, que incluye, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que las licitaciones que se desarrollan en este ámbito contienen, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». -Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga, en castellano y en gallego, "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. ✓ El responsable de contratación lleva a cabo revisiones periódicas de los requisitos de información y publicidad aplicables.
	10.2. Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se verifica que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. La identificación de estos queda asegurada por la documentación y plataformas de contratación empleadas. Del mismo modo, los pliegos advertirán de la necesidad de obtener autorización previa en cualquier subcontratación a llevar a cabo por parte de los licitadores.
Riesgo 11. Pérdida de pista de auditoría.	11.1. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría elaborada a lo largo de cualquier procedimiento por parte de la persona responsable de contratación y de la dirección de la Fundación, que serán responsables de recabar información completa sobre cualquier gasto a imputar a ayudas públicas. Serán responsables igualmente de establecer las medidas relativas a la correcta conservación de la documentación.
	11.2. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Un representante del área de gestión económica verificará que se establecen las medidas relativas a la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	11.3. No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se verificará el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea) mediante la inclusión de una referencia expresa en el contrato correspondiente.

Anexo VI. Banderas rojas ámbito de contratación pública

	BANDERAS ROJAS - CONTRATACIÓN		ACCIONES A REALIZAR
C.R1	Limitación de la concurrencia		
1.1		Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.	✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno, y en caso de detectarse alguna irregularidad al respecto, proceder a la retirada del expediente.
1.2		Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.	✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno o se debe a alguna causa objetiva.
1.3		Quejas o impugnaciones de otros licitadores.	✓ Revisión del expediente de contratación.
1.4		Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.	✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno o se debe a alguna causa objetiva.
1.5		Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables.	✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno o se debe a alguna causa objetiva.
1.6		El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.	✓ Revisión del expediente de contratación. ✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno.
1.7		Elección de tramitación abreviada, urgencia, emergencia o procedimiento de contratación menos restrictivos sin justificación razonable.	✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno o se debe a alguna causa objetiva.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas		
2.1		La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicos, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.	✓ Revisión de los distintos controles establecidos para ver si es un error puntual o tiene un mayor carácter. ✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno.
2.2		Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.	✓ Revisión de los distintos controles establecidos para ver si es un error puntual o tiene un mayor carácter. ✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno.

		BANDERAS ROJAS - CONTRATACIÓN	ACCIONES A REALIZAR
2.3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de los distintos controles establecidos para ver si es un error puntual o tiene un mayor carácter. ✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno.
2.4		El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el proceso de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de los distintos controles establecidos para ver si es un error puntual o tiene un mayor carácter. ✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno.
2.5		Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente el valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de los distintos controles establecidos para ver si es un error puntual o tiene un mayor carácter. ✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno.
2.6		Retirada inesperada de propuesta por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivo para ello.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de los distintos controles establecidos para ver si es un error puntual o tiene un mayor carácter. ✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar denuncia ante el órgano de gobierno.
C.R3	Conflicto de intereses		
3.1		Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes o se trata de causas objetivas.
3.2		Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a la persona que no presenta la DACI y retomar el proceso de selección una vez resuelto este aspecto
3.3		Aceptación continuada de ofertas con precios elevados frente a otros licitadores y trabajo de calidad insuficiente.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes o se trata de causas objetivas.
3.4		El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes o si se debe a otra causa no vinculada con fraude y corrupción.

	BANDERAS ROJAS - CONTRATACIÓN		ACCIONES A REALIZAR
3.5		Comportamientos inusuales por parte de los miembros de los órganos de contratación (sospechas de negocios propios por su cuenta).	✓ La entidad debe reemplazar a las personas implicadas del órgano de contratación y, por otra parte, iniciar procedimiento sancionador en base al régimen de sanciones existente.
3.6		Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor.	✓ La entidad debe reemplazar a la persona implicada y por otra parte llevar a cabo una investigación que dirima si existe un conflicto de interés real.
3.7		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.	✓ Se debe reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros de la mesa de contratación que presenten conflicto de interés y retomar el proceso de selección una vez resuelto este aspecto.
3.8		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.	✓ Se debe reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros de la mesa de contratación que presenten conflicto de interés y retomar el proceso de selección una vez resuelto este aspecto.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas		
4.1		Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación.	✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes.
4.2		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados, son discriminatorios o no adecuados para seleccionar la oferta con una mejor relación calidad-precio.	✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes.
4.3		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificadas adecuadamente por el licitador.	<p>✓ Revisión de los controles existentes para determinar si se trata de un error puntual o existe un problema mayor.</p> <p>✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes.</p>
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato		
5.1		Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.	✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes.
5.2		Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de	✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes.

	BANDERAS ROJAS - CONTRATACIÓN	ACCIONES A REALIZAR
	licitación abierta.	
5.3	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones.	✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	
6.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retirada del expediente. ✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia. ✓ Revisar los controles establecidos.
6.2	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.
6.3	Falta de publicación del anuncio de formalización.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	
7.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.
7.2	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.
7.3	Falta de publicación del anuncio de formalización.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.
C.R8	Falsedad documental	
8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retirada del expediente. ✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia. ✓ Revisar los controles establecidos.
8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retirada del expediente. ✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia. ✓ Revisar los controles establecidos.
8.3	Prestadores de servicios fantasmas.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.
C.R9	Doble financiación	
9.1	Se produce doble financiación.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.
10.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	✓ Determinar si existe sospecha de fraude suficiente para cursar denuncia.

	BANDERAS ROJAS - CONTRATACIÓN		ACCIONES A REALIZAR
C.R11	Pérdida de pista de auditoría		
11.1		No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se existe alguna irregularidad, se debe proceder a la subsanación. ✓ En caso de detectarse sospecha de fraude, la entidad debe valorar si denuncia.
11.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de detectarse sospecha de fraude, la entidad debe valorar si denuncia.
11.3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se existe alguna irregularidad, se debe proceder a la subsanación. ✓ En caso de detectarse sospecha de fraude, la entidad debe valorar si denuncia.

Anexo VII. Riesgos identificados para el ámbito de convenios

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
Riesgo 1. El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	1.1. El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ✓ Participación de Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado.
	1.2. Celebración de convenios con entidades privadas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Se verificará el carácter público de la entidad con la que conveniar. ✓ Participación de la Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado. Se revisa igualmente la procedencia del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
	1.3. El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ✓ Participación de la Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado. Se revisa igualmente la procedencia del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
Riesgo 2. Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	2.1. Falta de competencia legal.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ✓ Participación de la Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado. Se revisa igualmente la procedencia del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
	2.2. Las aportaciones financieras no son adecuadas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ✓ Participación de la Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado. Se revisa igualmente la procedencia del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
	2.3. Falta de trámites preceptivos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
	2.4. Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	✓ Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a la publicidad y comunicación de los convenios.
	2.5. Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.	✓ Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento, así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
Riesgo 3. Conflictos de interés	3.1. Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatutos o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios.
	3.2. Convenios recurrentes.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios. ✓ Análisis de los convenios recurrentes firmados entre las mismas entidades, así como de la justificación de los mismos.
Riesgo 4. Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	4.1. Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado	✓ Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
<p>Riesgo 5. Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros.</p>	<p>5.1. Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.</p>	<p>✓ Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.</p>
<p>Riesgo 6. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.</p>	<p>6.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</p>	<p>✓ Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</p> <p>✓ Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
	<p>6.2. Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.</p>	<p>✓ Verificar que se ha identificado al receptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el apartado 3 del citado artículo.</p>

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
Riesgo 7. Pérdida de pista de auditoría	7.1. Falta de pista de auditoría.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se cuenta con sistemas y procedimientos que permiten garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. ✓ Se llevará a cabo la comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
	7.2. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento de la Unión Europea nº 241/2021.
	7.3. No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

Anexo VIII. Banderas rojas ámbito de convenios

	BANDERAS ROJAS - CONVENIOS		ACCIONES A REALIZAR
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica		
1.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.	✓ La entidad debe valorar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia correspondiente.
1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.	✓ La entidad debe evaluar las características del convenio y los controles establecidos.
1.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.	✓ La entidad debe suspender el convenio con carácter inmediato y verificar los controles realizados.
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio		
2.1		Falta de competencia legal.	✓ La entidad debe revisar los controles establecidos.
2.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.	✓ La entidad debe revisar los controles establecidos y subsanar en la medida que sea posible las deficiencias o dar por finalizado el convenio.
2.3		Falta de trámites preceptivos.	✓ La entidad debe comprobar los controles establecidos y subsanar la documentación preceptiva para la formalización del convenio.
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	✓ La entidad debe revisar los controles establecidos.
2.5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.	✓ La entidad debe revisar los controles establecidos y comprobar el funcionamiento del convenio con los distintos integrantes del mismo.
CV.R3	Conflictos de interés		
3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	<p>✓ La entidad debe valorar si ese conflicto de interés aparente es un conflicto real, y poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir el correspondiente expediente.</p> <p>✓ Si el conflicto de interés se ha producido, se debe retirar el gasto asociado al convenio.</p>
3.2		Convenios recurrentes	✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes y retirar el gasto asociado a dicho convenio o si se debe a otras causas objetivas.

	BANDERAS ROJAS - CONVENIOS		ACCIONES A REALIZAR
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado		
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.	✓ La entidad debe revisar los controles establecidos y determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la correspondiente denuncia.
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros		
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La entidad debe retirar los gastos y proyectos asociados al convenio. ✓ La entidad debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la correspondiente denuncia.
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.		
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	✓ La entidad debe subsanar en la medida que sea posible los deberes de información y comunicación.
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	✓ La entidad debe revisar los controles establecidos.
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría		
7.1		Falta de pista de auditoría.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia correspondiente. ✓ Si se trata de un defecto subsanable, se procederá a su subsanación. ✓ Se revisarán los controles para determinar si este hecho se debe a un error puntual o es algo sistémico.
7.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	✓ Si se trata de un defecto subsanable, se procederá a su subsanación.
7.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	✓ Se revisarán los controles establecidos.

Anexo IX. Riesgos identificados para el ámbito de convocatorias de empleo

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
Riesgo 1. Limitación de la concurencia	1.1. La convocatoria de empleo no establece de forma clara los requisitos a cumplir por los solicitantes o estos están orientados a una persona en concreto.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer en la convocatoria de empleo los requisitos exigidos para el puesto ofertado de forma clara, con un nivel de detalle adecuado y que permita delimitar claramente aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos, y se evite que el proceso de selección se oriente hacia una persona en concreto.
	1.2. No se ofrece una difusión adecuada de las distintas ofertas de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe verificar que las convocatorias de empleo se difunden a través de los distintos medios disponibles de forma que se garantice la máxima difusión.
	1.3. No se respetan los plazos indicados en la convocatoria para la presentación de candidaturas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar un sistema de control de cumplimiento de los distintos plazos establecidos. ✓ Realizar un registro donde se indique la fecha de recepción de las distintas candidaturas recibidas para la convocatoria de empleo publicada.
	1.4. Inexistencia de relación entre las pruebas de selección y el puesto ofertado, así como una puntuación proporcionada de los méritos exigidos en la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizan entrevistas personales a las distintas candidaturas que superen la fase de evaluación de méritos acreditados. ✓ Se dispone de un sistema de control que garantiza el correcto funcionamiento de la política de selección.

Riesgo	Indicador de riesgo	Medidas de control
Riesgo 2. Conflicto de interés	2.1. Comportamiento inadecuado por parte del comité de selección en la evaluación de las distintas candidaturas recibidas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés en la institución, que incluye una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que deberán firmar todos los miembros que formen parte del comité de selección. ✓ Se establecerán medidas adicionales dirigidas a los miembros del comité de selección sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, especificando de forma clara, las consecuencias de determinadas conductas irregulares.
	2.2. Vinculación familiar o personal entre un miembro del comité de selección y un candidato/a.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de una política en materia de conflicto de interés en la institución, que incluye una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que deberán firmar todos los miembros que formen parte del comité de selección. ✓ Se establecerán medidas adicionales dirigidas a los miembros del comité de selección sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, especificando de forma clara, las consecuencias de determinadas conductas irregulares.
Riesgo 3. Ejecución presupuestaria incorrecta de los costes de personal asociados a un proyecto.	3.1. Se utiliza financiación procedente de un proyecto para otras actividades.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dispone de procedimientos internos de registro del tiempo de dedicación del personal a los distintos proyectos.
Riesgo 4. Pérdida de pista de auditoría.	4.1. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría elaborada a lo largo de cualquier procedimiento. Se deberán establecer también medidas relativas a la correcta conservación de la documentación.

Anexo X. Banderas rojas para el ámbito de convocatorias de empleo

	BANDERAS ROJAS – RECURSOS HUMANOS	ACCIONES A REALIZAR
CH.R1	Limitación de la concurrencia	
1.1	 <p>La convocatoria de empleo no establece de forma clara los requisitos que deben cumplir los candidatos o están orientado a una persona en concreto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retirada de la convocatoria de empleo. ✓ En caso de detectarse sospecha de fraude, o un posible conflicto de interés, se debe instruir el procedimiento interno establecido.
1.2	 <p>La entidad no ha realizado una suficiente difusión a la convocatoria de empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluar si la escasa difusión realizada ha dificultado la concurrencia al puesto. ✓ En caso de detectarse sospecha de fraude, o un posible conflicto de interés, se debe instruir el procedimiento interno establecido.
1.3	 <p>No se respetan los plazos indicados para la presentación de solicitudes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retirada de la convocatoria de empleo. ✓ En caso de detectarse sospecha de fraude, o un posible conflicto de interés, se debe instruir el procedimiento interno establecido.
1.4	 <p>Inexistencia de relación entre las pruebas de selección y el puesto ofertado, así como una puntuación proporcionada de los méritos exigidos en la convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retirada de la convocatoria de empleo. ✓ En caso de detectarse sospecha de fraude, o un posible conflicto de interés, se debe instruir el procedimiento interno establecido.
CH.R2	Conflicto de interés	
2.1	 <p>Comportamiento inadecuado por parte del comité de selección en la evaluación de las candidaturas recibidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deben sustituir a los miembros del comité de selección que hayan intentado influir en su deliberación e iniciar el expediente sancionador.
2.2	 <p>Vinculación familiar o personal entre un miembro del comité de selección y un candidato/a.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe reemplazar de inmediato a la persona que presente un conflicto de interés y comenzar de nuevo con el procedimiento de selección.
CH.R3	Ejecución presupuestaria incorrecta de los costes de personal asociados a un proyecto	
3.1	 <p>Se utiliza financiación procedente de un proyecto para otras actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La entidad debe valorar si hay sospecha de fraude suficiente para tramitar denuncia ante los órganos competentes. Los gastos afectados por esta irregularidad deberán ser ajustados
CH.R4	Pérdida de pista de auditoría	
4.1	 <p>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe subsanar en la medida que sea posible. ✓ Si existe sospecha de fraude, evaluar posible denuncia ante los órganos competentes.

Anexo XI. Matriz de evaluación de riesgos

CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	Entidad ejecutora	Interno	3,43	3,43
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	Entidad ejecutora	Colusión	6,00	6,00
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	Entidad ejecutora	Interno	2,90	2,90
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	Entidad ejecutora	Interno	3,30	3,30
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	Entidad ejecutora	Interno	2,00	2,00

C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	3,20	3,20
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	5,25	5,25
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Externo</i>	4,00	4,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	6,00	6,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	3,00	3,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	3,00	3,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					3,83	3,83

C.R1 Limitación de la concurrencia

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 1.1	<p><i>Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.</i></p> <p>Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no limitan la concurrencia (por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso a una única fuente de adquisición evitando así la competencia), consistente en una declaración por parte de los responsables científicos de la definición de las características técnicas del producto o servicio a contratar en la que se haga constar que las mismas permiten la concurrencia de más de dos proveedores. . ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ● Se ha establecido y dado publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. ● Se contará con la revisión del Abogado del Estado de los pliegos del procedimiento.

C.I. 1.2	<p>Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.</p> <p>Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc..) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.</p>	2	2	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Se contará con la revisión del Abogado del Estado de los pliegos del procedimiento. ● El gestor de proyectos de la Fundación CIEN llevará a cabo una comparativa del presente pliego con los pliegos de procedimientos previos similares realizados (indicando los expedientes analizados), en la cual se analizarán entre otros aspectos: solvencia, criterios de evaluación y garantía técnica). ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ● Se ha establecido y dado publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
C.I. 1.3	<p>Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.</p> <p>Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación .</p>	2	2	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no limitan la concurrencia (por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso a una única fuente de adquisición evitando así la competencia), consistente en una declaración por parte de los responsables científicos de la definición de las características técnicas del producto o servicio a contratar en la que se haga constar que las mismas permiten la concurrencia de más de dos proveedores. ● Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales, consistente en una revisión de las características técnicas por parte del gestor de proyectos involucrado en el procedimiento de contratación de productos o servicios y de los criterios de admisión y evaluación de carácter administrativo establecidos. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios ● Se ha establecido y dado publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos

					<ul style="list-style-type: none"> ● Se contará con la revisión del Abogado del Estado de los pliegos del procedimiento.
C.I. 1.4	<p>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</p> <p>Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se deja constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● En cualquier procedimiento que se declare desierto se elaborará un acta con la correspondiente justificación que será suscrita por el responsable científico-técnico de la contratación y el gestor del proyecto.
C.I. 1.5	<p>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</p> <p>El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contiene las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR y garantiza la correcta publicidad de las licitaciones. ● La persona responsable de contratación lleva a cabo una comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecido en los mismos. ● Se deja constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público).
C.I. 1.6	<p>Reclamaciones de otros licitadores.</p> <p>Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se lleva un registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y registro de la respuesta a éstas.

C.I. 1.7	<p>Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.</p> <p>Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.</p>	2	2	4	<ul style="list-style-type: none"> Se verifica por la persona responsable de contratación la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el “Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, con adaptación a las especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
			<p>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</p>	3,43	

C.R2 Prácticas colusorias en las ofertas

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 2.1	<p>Posibles acuerdos entre los licitadores que afecten al correcto desarrollo del procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Proveedores fantasma. ● Acuerdo en precios entre distintos licitadores. ● Reparto del mercado entre los licitadores. ● Otras cuestiones similares con la intervención en el procedimiento de contratación. 	3	2	6	<ul style="list-style-type: none"> ● Se comprueba por parte de la persona responsable de contratación los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. ● Se solicita en la fase de presentación de ofertas (DEUC o declaración responsable ad hoc) la no pertenencia de la empresa de un grupo de empresas o, caso de pertenencia, la descripción de este. ● Se incluye en la fase de formalización una declaración responsable a suscribir por parte del adjudicatario relativa a la ausencia de relación alguna con el resto de los licitadores, con mención expresa de los mismos, así como de ausencia de cualquier tipo de acuerdo para alterar el procedimiento de contratación y/o los precios de las ofertas.
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,00	

C.R3 Conflicto de interés

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 3.1	<p>Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.</p> <p>Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).</p>	2	1	2	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ● La entidad cuenta con un Código de ética y conducta, que está disponible en la intranet de la Fundación CIEN en el apartado de gestión documental y es público en el apartado de Transparencia.
C.I. 3.2	<p>Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en el proceso de licitación.</p> <p>Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.</p>	2	1	2	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios ● Adicionalmente se establece que en estos supuestos se ha de poner en conocimiento de la Dirección (Gerencia) de la Fundación dicha circunstancia por si procediera adaptar la composición de los participantes en el proceso de contratación.
C.I. 3.3	<p>Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</p> <p>Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ● Adicionalmente se establece que en estos supuestos se ha de poner en conocimiento de la Dirección de la Fundación dicha circunstancia para adaptar la composición de los participantes en el proceso de contratación.

C.I. 3.4	<p>Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.</p> <p>Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.</p>	2	2	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes, consistente en una declaración por parte de los responsables científicos de la definición de las características técnicas del producto o servicio a contratar en la que se haga constar que las mismas permiten la concurrencia de más de dos proveedores. ● Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales, consistentes en una revisión de las características técnicas y de los criterios de admisión y evaluación de carácter administrativo establecidos, llevada a cabo por parte del responsable de contratación, tomando como referencia otros procedimientos para contratación de productos o servicios similares. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.I. 3.5	<p>Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.</p> <p>Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación).</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se lleva a cabo por parte del responsable de contratación un control para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ● En el caso de proyectos financiados con convocatorias públicas, se incorpora en el acta de recepción del servicio / suministro, una declaración responsable que indica que se ha realizado conforme a las características acordadas y el trabajo es de calidad ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios ● Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
C.I. 3.6	<p>Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.</p> <p>El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Se dispone de un servicio externo específico para apoyo en materia de contratación pública que participa en la valoración de las distintas propuestas y que también cumplimenta la DACI en cada procedimiento. ● Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

<p>C.I. 3.7</p>	<p>Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</p> <p>En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.</p>	<p>4</p>	<p>1</p>	<p>4</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se llevará a cabo un análisis del posible conflicto de interés existente en los procedimientos de contratación mediante el uso de la herramienta MINERVA. Para ello el gestor de proyectos (responsable de la operación) incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT la información relativa al expediente (código de operación generado en CoFFEE, listado con nombre, apellidos y NIF de los componentes del órgano de contratación y listado con el nombre, apellidos, NIF y/o razón social de los participantes en el proceso de contratación. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
<p>C.I. 3.8</p>	<p>Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.</p> <p>Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.</p>	<p>3</p>	<p>1</p>	<p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se llevará a cabo un análisis del posible conflicto de interés existente en los procedimientos de contratación mediante el uso de la herramienta MINERVA. Para ello el gestor de proyectos (responsable de la operación) incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT la información relativa al expediente (código de operación generado en CoFFEE, listado con nombre, apellidos y NIF de los componentes del órgano de contratación y listado con el nombre, apellidos, NIF y/o razón social de los participantes en el proceso de contratación. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

C.I. 3.9	<p>Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.</p> <p>No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.</p>	2	1	2	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Caso de existir retrasos o ausencia de documentos, la persona responsable de contratación elaborará un escrito ad hoc dirigido a la Dirección de la Fundación indicando el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ● Se cuenta con un servicio de asesoramiento externo en materia de contratación pública y se cuenta también con la revisión del Abogado del Estado. ● Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan..
C.I. 3.10	<p>Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.</p> <p>Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye un código de ética y conducta, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Se verifica que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO				2,90	

C.R4 Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 4.1	<p>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.</p> <p>En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales, consistentes en una revisión de las características técnicas y de los criterios de admisión y evaluación de carácter administrativo establecidos, llevada a cabo en este caso por la persona responsable de contratación, tomando como referencia otros procedimientos para contratación de productos o servicios similares. ● Se contará con el apoyo del servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación, así como del Abogado del Estado. ● El responsable de contratación lleva a cabo un control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
C.I. 4.2	<p>Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.</p> <p>Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de un procedimiento para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales, consistentes en una revisión de las características técnicas y de los criterios de admisión y evaluación de carácter administrativo establecidos, llevada a cabo en este caso por la persona responsable de contratación, tomando como referencia otros procedimientos para contratación de productos o servicios similares. Se contará con el apoyo del servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación, así como del Abogado del Estado. ● El responsable de contratación lleva a cabo un control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.

					<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios
C.I. 4.3	<p><i>El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.</i></p> <p>No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se verifica por parte de la persona responsable de contratación que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Se contará con el apoyo del servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación pública y por parte del Abogado del Estado. ● Se verifica por parte de la persona responsable de contratación que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
C.I. 4.4	<p><i>Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.</i></p> <p>Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se verifica por parte de la persona responsable de contratación que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Se verifica por parte de la persona responsable de contratación, cuando aplique, que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. . ● Se contará con el apoyo del servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación y del Abogado del Estado.
C.I. 4.5	<p><i>Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.</i></p> <p>Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● En todos los procedimientos se establecen la forma de detección de ofertas desproporcionadas y se exige justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. <p>●Se dispone de una política en materia de conflicto de interés</p>

	Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.				que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios
C.I. 4.6	<p>Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.</p> <p>No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público). ● Se lleva a cabo por parte de la persona responsable de contratación una comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de estas. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios
C.I. 4.7	<p>Cambios en las ofertas después de su recepción.</p> <p>Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público). ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.

C.I. 4.8	<p>Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.</p> <p>Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.</p>	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público). ● Se lleva a cabo por parte de la persona responsable de contratación una comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de estas. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios
C.I. 4.9	<p>Quejas de otros licitadores.</p> <p>Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.</p>	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios. ● Existe un registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de estas, aprobado por la Dirección de la Fundación, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
C.I. 4.10	<p>Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.</p> <p>Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al intereses para la selección de un licitador determinado.</p>	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Se deja constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Existe trazabilidad a nivel informático y publicidad de las ofertas presentadas al utilizarse plataformas de contratación públicas (Plataforma de Contratación del Sector Público). ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) que suscribe todo el personal involucrado en los procesos de contratación de productos o servicios.
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	3,30	

C.R5 Fraccionamiento fraudulento del contrato

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 5.1	<p>Fraccionamiento en dos o más contratos.</p> <p>Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.</p>	2	1	2	<ul style="list-style-type: none"> ● Se lleva un registro detallado de los proveedores seleccionados, para los contratos de servicios y de bienes inventariables. Adicionalmente, todos los contratos realizados por adjudicación directa o en los que se han utilizado procedimientos que restrinjan la publicidad se publican en el perfil del contratante de la entidad. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.I. 5.2	<p>Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.</p> <p>Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).</p>	2	1	2	<ul style="list-style-type: none"> ● Se lleva registro detallado de los proveedores seleccionados en los contratos de servicios y de bienes inventariables. Adicionalmente, todos los contratos realizados por adjudicación directa o en los que se han utilizado procedimientos que restrinjan la publicidad se publican en el perfil del contratante de la entidad. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.

C.I. 5.3	<p>Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.</p> <p>Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.</p>	2	1	2	<ul style="list-style-type: none"> Se lleva registro detallado de los proveedores seleccionados, en los contratos de servicios y bienes inventariables. Adicionalmente, todos los contratos realizados por adjudicación directa o en los que se han utilizado procedimientos que restrinjan la publicidad se publican en el perfil del contratante de la entidad. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. En la intranet de la entidad se cuenta con la información relativa a la cantidad adjudicada a un mismo proveedor en el último ejercicio.

C.R6 Incumplimientos en la formalización del contrato

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 6.1	<p>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.</p> <p>El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...).</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> La persona responsable de contratación revisa el contrato con carácter previo a la firma de este para verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. En todos los casos se establece expresamente que los pliegos, ofertas y resto de documentación del procedimiento, cuando aplique, tiene carácter contractual.

C.I. 6.2	<p>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</p> <p>El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● La persona responsable de contratación revisa el contrato con carácter previo a la firma de este para verificar que la persona que va a firmar es la misma que consta como apoderado de acuerdo a la documentación facilitada en la fase previa a la adjudicación. ● Se solicita en la fase de adjudicación a la empresa adjudicataria toda la información relativa a constitución de esta, inscripción en el registro mercantil, existencia de CIF otorgado por la Agencia Tributaria, representante legal y cualquier otra información que se considere necesaria para verificar la prestación efectiva de servicios por parte de la empresa y su representación real. Se solicita la inscripción del adjudicatario en el ROLECE.
C.I. 6.3	<p>Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.</p> <p>Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● La persona responsable de contratación lleva a cabo un control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos , las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. Se cuenta también con un servicio externo de asesoramiento legal en materia de contratación pública. Se establece un plazo mínimo para la firma del contrato que en caso de incumplirse perdería la opción de ejecutarse.
C.I. 6.4	<p>Inexistencia de contrato o expediente de contratación.</p> <p>No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● La persona responsable comprueba que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020. En los procedimientos administrativos de carácter abreviado la resolución de adjudicación tiene carácter de aceptación.

C.I. 6.5	Falta de publicación del anuncio de formalización. El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> La persona responsable de contratación verifica que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación.
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	3,20	

C.R7 Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 7.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	3	2	6	<ul style="list-style-type: none"> Se establece en los pliegos administrativos de cada licitación los procedimientos concretos a seguir para cualquier modificación en el contrato. Se llevan a cabo controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos, bajo supervisión de la Dirección de la Fundación (aprobación de entregables parciales / finales en caso de prestación de servicios) que se hacen coincidir con los diferentes entregables, hitos de realización / facturación recogidos en los contratos, que siempre que la prestación del servicio lo permite son incluidos en el mismo. Se establecen en los contratos cláusulas de penalización siempre que es posible, relativas a plazos de ejecución del objeto del contrato, condiciones de calidad, coincidencia de los servicios / productos con lo descrito en los pliegos de características técnicas y administrativas.

C.I. 7.2	<p>Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.</p> <p>Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.</p>	3	2	6	<ul style="list-style-type: none"> ● Se establece en los pliegos administrativos de cada licitación los procedimientos concretos a seguir para cualquier modificación en el contrato. ● Se llevan a cabo controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos, bajo supervisión de la Dirección de la Fundación (aprobación de entregables parciales / finales en caso de prestación de servicios) que se hacen coincidir con los diferentes entregables, hitos de realización / facturación recogidos en los contratos, que siempre que la prestación del servicio lo permite son incluidos en el mismo. ● Se establecen en los contratos cláusulas de penalización siempre que es posible, relativas a plazos de ejecución del objeto del contrato, condiciones de calidad, coincidencia de los servicios / productos con lo descrito en los pliegos de características técnicas y administrativas.
C.I. 7.3	<p>Subcontrataciones no permitidas</p> <p>Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.</p>	3	2	6	<ul style="list-style-type: none"> ● Se llevan a cabo controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos, bajo supervisión de la Dirección de la Fundación (aprobación de entregables parciales / finales en caso de prestación de servicios) que se hacen coincidir con los diferentes entregables, hitos de realización / facturación recogidos en los contratos, que siempre que la prestación del servicio lo permite son incluidos en el mismo. ● Se verifica que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. La identificación de estos queda asegurada por la documentación y plataformas de contratación empleadas. Del mismo modo, los pliegos advertirán de la necesidad de obtener autorización previa en cualquier subcontratación a llevar a cabo por parte de los licitadores.

C.I. 7.4	<p>El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.</p> <p>Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Para autorizar la recepción y posterior pago de la factura ha de generarse un código de pedido, momento en el que se comprueban los niveles de ejecución de la ayuda en cuestión, lo que evita cargos excesivos o duplicados. ● Por parte del gestor de proyectos se lleva a cabo una revisión adicional de la facturación cuando la ayuda correspondiente incluya costes variables (mano de obra, tarifas horarias, etc) para verificar su adecuación al proyecto concreto en ejecución.
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	5,25	

C.R8 Falsedad documental

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 8.1	<p>Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.</p> <p>El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.</p>	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Se solicita en la fase de presentación de ofertas (DEUC o declaración responsable ad hoc) declaración relativa a la autenticidad de la documentación presentada. ● Caso de existir dudas sobre la documentación presentada, se contacta con la fuente para verificarla (ejemplo: referencias de trabajos similares desarrollados para otras entidades).

C.I. 8.2	<p>Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.</p> <p>Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.</p>	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> • Los responsables de gestión económica verifican que cada factura recibida cuenta con la aprobación del representante científico responsable, en la que el mismo manifiesta expresamente la veracidad de los conceptos y cantidades facturados. Adicionalmente, para autorizar la recepción y posterior pago de la misma ha de generarse un código de pedido, momento en el que se comprueban los niveles de ejecución de la ayuda en cuestión, lo que evita cargos excesivos o duplicados. • Por parte del gestor de proyectos se lleva a cabo una revisión adicional de la facturación cuando la ayuda correspondiente incluya costes variables (mano de obra, tarifas horarias, etc) para verificar su adecuación al proyecto concreto en ejecución.
C.I. 8.3	<p>Prestadores de servicios fantasmas</p> <p>El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a un proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal.</p>	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita en la fase de adjudicación a la empresa adjudicataria toda la información relativa a constitución de la misma, inscripción en el registro mercantil, existencia de CIF otorgado por la Agencia Tributaria, representante legal y cualquier otra información que se considere necesaria para verificar la prestación efectiva de servicios por parte de la empresa. Se solicita la inscripción en ROLECE. Se incluye en todo caso en pliegos, como criterios de valoración, la prestación de servicios similares a otras entidades, en aquellos casos en los que se considere necesario.
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		4,00	

C.R9 Doble financiación

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 9.1	<p>Se produce doble financiación.</p> <p>Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.</p>	3	2	6	<ul style="list-style-type: none"> El gestor de proyectos lleva a cabo un análisis del objeto de la contratación y su posible doble financiación con cargo a otras fuentes de financiación. Recaba para ello cualquier información que precise de otras unidades / departamentos de la Fundación. Se apoya para ello en la lista de comprobación que sobre doble financiación está prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. El responsable de contratación comprobará que en el expediente consta la verificación mencionada en el punto anterior sobre ausencia de doble financiación.
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,00	

C.R10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 10.1	<p><i>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</i></p> <p>Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> El responsable de contratación lleva a cabo una comprobación de los requisitos en materia de información y publicidad, que incluye, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. El responsable de contratación lleva a cabo revisiones periódicas de los requisitos de información y publicidad aplicables.

C.I. 10.2	<p>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única</p> <p>Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> Se verifica que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. La identificación de estos queda asegurada por la documentación y plataformas de contratación empleadas. Del mismo modo, los pliegos advertirán de la necesidad de obtener autorización previa en cualquier subcontratación a llevar a cabo por parte de los licitadores.
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	

C.R11 Pérdida de pista de auditoría

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
C.I. 11.1	<p>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.</p> <p>En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría elaborada a lo largo de cualquier procedimiento por parte de la persona responsable de contratación y de la dirección de la Fundación, que serán responsables de recabar información completa sobre cualquier gasto a imputar a ayudas públicas. Serán responsables igualmente de establecer las medidas relativas a la correcta conservación de la documentación.
C.I. 11.2	<p>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</p> <p>No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> Un representante del área de gestión económica verificará que se establecen las medidas relativas a la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.

C.I. 11.3	<p>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</p> <p>No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea) mediante la inclusión de una referencia expresa en el contrato correspondiente.

CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	Entidad ejecutora	Interno	1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	Entidad ejecutora	Interno	1,00	1,00
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés	Entidad ejecutora	Interno	1,00	1,00

		económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal				
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	2,00	2,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	2,00	2,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	1,00	1,00
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	<i>Entidad ejecutora</i>	<i>Interno</i>	1,00	1,00
GESTIÓN (CONVENIOS)					1,29	1,29

CV.R1 El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
CV.I. 1.1	<i>El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.</i> Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.	3	2	6	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ● Participación de Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado.
CV.I. 1.2	<i>Celebración de convenios con entidades privadas.</i> La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Se verificará el carácter público de la entidad con la que conveniar. ● Participación de la Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado. Se revisa igualmente la procedencia del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
CV.I. 1.3	<i>El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.</i> La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimiento legal.	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ● Participación de la Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado. Se revisa igualmente la procedencia del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	4,33

CV.R2 Incumplimiento del procedimiento o los requisitos legales del convenio

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
CV.I. 2.1	<p>Falta de competencia legal.</p> <p>El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ● Participación de la Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado. Se revisa igualmente la procedencia del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
CV.I. 2.2	<p>Las aportaciones financieras no son adecuadas.</p> <p>Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esa financiación.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ● Participación de la Abogacía del Estado para revisar si el objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación es adecuado. Se revisa igualmente la procedencia del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
CV.I. 2.3	<p>Falta de trámites preceptivos.</p> <p>El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable así como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto-ley 36/2020.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR.
CV.I. 2.4	<p>Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.</p> <p>El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a la publicidad y comunicación de los convenios.

	Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.				
CV.I. 2.5	Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.	3	2	6	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento, así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		3,60	

CV.R3 Conflictos de interés

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
CV.I. 3.1	<p>Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.</p> <p>Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatutos o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios.
CV.I. 3.2	<p>Convenios recurrentes.</p> <p>Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios. ● Análisis de los convenios recurrentes firmados entre las mismas entidades, así como de la justificación de los mismos
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	3,00	

CV.R4 Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
CV.I. 4.1	<p><i>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.</i></p> <p>En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.</p>	3	2	6	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,00

CV.R5 Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
CV.I. 5.1	<p><i>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.</i></p> <p>La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.</p>	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	4,00

CV.R6 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
CV.I. 6.1	<p>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</p> <p>Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
CV.I. 6.2	<p>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</p> <p>Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	3	1	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.

COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	3,50
---------------------------------------------------	------

CV.R7 Pérdida de pista de auditoría

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Descripción del control
CV.I. 7.1	Falta de pista de auditoría. En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquire especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Se cuenta con sistemas y procedimientos que permiten garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. ● Se llevará a cabo la comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
CV.I. 7.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento de la Unión Europea nº 241/2021.
CV.I. 7.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	4	1	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	4,00
---------------------------------------------------	------

Anexo XII. Listado de verificación

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Grado de cumplimiento	Fecha revisión	Técnico/a	Comentarios. Justificación respuesta.	Acciones a llevar a cabo
Contratación	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medias antifraude?					

Contratación	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?					
Contratación	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?					
Contratación	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?					
Contratación	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código de ética y de conducta y la normativa sobre regalos?					
Contratación	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?					
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del personal que conforma la mesa de contratación?					
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?					
Contratación	¿Existe un canal para presentar denuncias?					
Contratación	¿El centro directivo / entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?					
Contratación	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?					
Contratación	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?					

La Fundación CIEN incluirá en cada uno de los expedientes de contratación que gestione que sean financiados con fondos procedentes del PRTR una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Grado de cumplimiento (1-4) / Resultado final (1-4)

1. Incumplimiento (ausencia de documentos).
2. Incumplimiento pero está prevista solicitud / elaboración.
3. Cumplimiento.
4. Cumplimiento revisado periódicamente.

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Grado de cumplimiento	Fecha revisión	Técnico/a	Comentarios. Justificación respuesta.	Acciones a llevar a cabo
Convenios	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medias antifraude?					
Convenios	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?					
Convenios	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el convenio?					
Convenios	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?					
Convenios	¿El personal que tramita el convenio conoce el Código de ética y de conducta y la normativa sobre regalos?					
Convenios	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?					
Convenios	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que participa en la tramitación del convenio?					
Convenios	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del personal del resto de entidades que forman parte del convenio?					
Convenios	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba el convenio?					
Convenios	¿Existe un canal para presentar denuncias?					
Convenios	¿El centro directivo / entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?					
Convenios	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?					

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Grado de cumplimiento	Fecha revisión	Técnico/a	Comentarios. Justificación respuesta.	Acciones a llevar a cabo
Convenios	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?					

La Fundación CIEN incluirá en cada uno de los expedientes de convenios que gestione que sean financiados con fondos procedentes del PRTR una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Grado de cumplimiento (1-4) / Resultado final (1-4)

1. Incumplimiento (ausencia de documentos).
2. Incumplimiento pero está prevista solicitud / elaboración.
3. Cumplimiento.
4. Cumplimiento revisado periódicamente.

Anexo XIII. Modelo de declaración relativa al informe de gestión

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Expediente:

D./Dña., con DNI, como representante legal de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente “.....”, manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Anexo XIV. Modelo de Declaración de Compromiso en Relación con la Ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Expediente:

Don/Doña, con DNI, como representante de la entidad, con CIF, y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como contratista / ente destinatario del encargo / subcontratista, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, manifiesta el compromiso de la persona / entidad / entidades que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a de de

Fdo.

El/La representante

Anexo XV. Declaración relativa a la no limitación de concurrencia en procedimientos de contratación de la Fundación CIEN.

En Madrid, a de de

D./Dña., con NIF, cargo, responsable de la elaboración de los pliegos de características técnicas para la adquisición / contratación del bien / servicio, expediente, con cargo a la ayuda (si procede)

(añadir más información descriptiva si la hay)

DECLARA

Que en la elaboración de dichos pliegos se ha dado cumplimiento al principio de no limitación de concurrencia (tal y como se establece en el Plan de Medidas Antifraude de la Fundación CIEN), incluyendo en los mismos unas características técnicas de los productos o servicios que cumplen, al menos, dos proveedores.

Concretamente (incluir breve explicación de los principales requisitos exigidos y de la existencia en el mercado de varios proveedores que presten los servicios o comercialicen los productos descritos).

Que, por tanto, ninguna de las características técnicas recogidas en el pliego es exclusiva de un único proveedor.

Fdo.

Anexo XVI. Listado de proyectos financiados a cargo del PRTR

La Fundación CIEN dispone de distintos proyectos con financiación procedentes del PRTR. A continuación, se detallan los distintos proyectos indicando la convocatoria, el código de expediente, el título del proyecto, IP/IPs del proyecto, el período de ejecución y la financiación total obtenida.

- 1) Convocatoria:** Proyectos de programación conjunta internacional para las convocatorias transnacionales: ERAPerMed, JPI AMR, EJP RD, JPI HDHL y EuroNanoMed. Convocatoria 2021. AES. ISCIII. Fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente: AC21_2/00023.

Título: Patrón de envejecimiento personalizado para la detección temprana del riesgo y la prevención del deterioro cognitivo y la demencia en individuos cognitivamente sanos.

IP: Dr. Alberto Rábano.

Periodo de ejecución: 01/01/2022 – 31/12/2024.

Financiación total: 145.200 €
- 2) Convocatoria:** Proyectos de Investigación de Medicina Personalizada de Precisión. AES 2021-2023. PERTE para la Salud de Vanguardia. ISCIII. Fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente: PMP22/00022

Título: PMP-DEGESCO. Validation of a precision medicine tool based on online cognitive evaluation, genetic risk stratification and blood-based biomarkers for the identification of preclinical Alzheimer's Disease.

IP: Dr. Pascual Sánchez.

Periodo de ejecución: 01/01/2023 – 31/12/2025.

Financiación total: 2.727.505 €
- 3) Convocatoria:** Proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2021-2023. Convocatoria 2021. Agencia Estatal de Investigación (AEI).

Expediente: TED2021-131676B-100

Título: Programa de digitalización del Banco de Tejidos de la Fundación CIEN.

IP: Dr. Alberto Rábano.

Responsable: Dr. Pascual Sánchez.

Periodo de ejecución: 01/12/2022-30/11/2024.

Financiación total: 228.850 €

Anexo XVII. Definiciones

A continuación, se mencionan los principales términos más relevantes empleados en el Plan de Medidas Antifraude, con el objetivo de asegurar una correcta interpretación y comprensión de estos.

Conflicto de intereses. Tal y como se recoge en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se produce un conflicto de intereses cuando en el ejercicio de sus funciones los agentes financieros y las demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Estas circunstancias deben tener un cierto vínculo claro e individual con aspectos concretos, el comportamiento o las relaciones de la persona.

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Fraude (gastos). Cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

Fraude (gastos relacionados con contratos públicos). Se considera fraude en este sentido cuando al menos se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo

efecto.

- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Corrupción pasiva. Acción de un funcionario, que directamente o través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción activa. Acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Entre sus principales funciones destacan: dirigir y crear la puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de los fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se trata de una entidad europea creada para proteger los intereses financieros y cuyas principales funciones son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una política fuerte de lucha contra el fraude en la Unión Europea.

Factores de riesgo externos: Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude, Cambios reguladores importantes, Cambios en los altos cargos de la organización.

Factores de riesgo internos o institucionales: Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético, Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión, Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades Actividades con alto grado de discrecionalidad, Procesos poco informatizados.

Factores de riesgo individuales: Relaciones inadecuadas con los clientes, Falta de experiencia o de formación, Inadecuada supervisión del trabajo.

Factores de riesgo procedimentales: Falta de manuales de procedimientos, Falta de transparencia en la toma de decisiones, Falta de claridad en la distribución de competencias, Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos).

Bandera roja. Se trata de un indicador o señal de la posibilidad de que pueda existir un riesgo de fraude.